San José de Cúcuta, enero 27 de 2026

Señora
SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Jefe de Oficina
Oficina de Promoción Turística
San José de Cúcuta

Asunto: ACEPTACION A INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PROCESO CONTRACTUAL NO. OPT-CI-002-2026

En mi calidad de Representante Legal de la Empresa de Exposición de Cúcuta Ciudad Destino cuyas siglas son World Go Colombia S.A.S. y cuyo NIT es 901.990.330-0, y en atención a lo establecido en los estatutos, el certificado de existencia y representación legal, se autoriza realizar toda actividad de naturaleza industrial y comercial y lícita encaminadas a la planeación, gestión, dirección, evaluación y ejecución de programas, proyectos, planes y políticas de desarrollo con enfoque productivo y comercial para posicionar a Cúcuta como ciudad destino y la región como vitrina del turismo corporativo de negocios e inversión regional, nacional y extranjera", de acuerdo a lo señalado en el en la ley 1258 de 2008; y en el marco de su objeto podrá ejecutar las siguientes actividades:

- La gestión logística y operativa de eventos, ferias empresariales, industriales y culturales, congresos de agremiaciones, encuentros, foros y seminarios, conciertos, ferias de emprendimiento y de negocios nacionales e internacionales.

- Incentivar, apoyar, organizar proyectos y eventos de ciencia y tecnología, economía sostenible, ferias del sector agropecuario y agroindustrial, artesanal y encuentros deportivos de toda índole en el territorio municipal, regional y donde opere con el objetivo de fortalecer la productividad y competitividad

- Promocionar, operar, gestionar la logística de las ferias de Cúcuta y de otros eventos o ferias regionales, nacionales e internacionales relacionados con la promoción de "Cúcuta Ciudad Destino".

- El diseño, la planeación, la gestión y producción de todo tipo de eventos con carácter cultural, industrial, deportivo, artístico y religioso; tanto regional, nacional e internacional.

- En el ejercicio de sus actividades podrá suscribir contratos y/o convenios interadministrativos, contratos privados, traslado de recursos, acuerdos y negocios con otras entidades de índole público y/o privado nacional o extranjero.

- En el ejercicio de su objeto y sus actividades articulara recursos públicos, privados y con organizaciones no gubernamentales para promover la inversión social de manera que se incentive el desarrollo regional y la eficiencia y eficacia en las intervenciones en los territorios donde opere.

- La gestión de recursos, articulación, planeación y ejecución de proyectos en todas sus etapas de factibilidad y prefactibilidad, consultoría y obra relacionadas con infraestructura

turística contribuyendo al desarrollo dila explotación del sector turístico y recreativo de la región y en las zonas donde opere.

- Promocionará la competitividad a través de sus actividades con la asesoría, acompañamiento y fomento en los sectores de su intervención de la mano con la entidad territorial y el sector productivo regional optimizando la generación de dividendos, el desarrollo territorial, la generación de nuevas empresas apoyando y promocionados proyectos productivos con valor agregado que a su vez propendan por el incremento de recursos a favor del municipio por conceptos de impuestos de industria y comercio y promueven la generación de empleo.

- Su ámbito de operación será a nivel nacional.

- Con facultades para crear filiales y hacer parte de otras sociedades con apego al cumplimiento de las disposiciones normativas previa autorización de la Asamblea General con mayoría de votos.

Cordialmente,

Ronald Eduardo Pancha Vivas
Gerencia General
World Go Colombia S.A.S

1. ALCANCE:

A continuación se describen los requerimientos y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de acuerdo con las necesidades específicas del proceso, con el fin de que el oferente identifique rápidamente el ítem y su correspondiente especificación, así como las demás características asociadas que deberá contemplar tanto para el dimensionamiento de la oferta como para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse:

Item	Actividad Principal	Descripción Mejorada	Indicador	Unidad de Medida	Meta	Valor
1	Organización, producción general y ejecución técnica de eventos de identidad cultural	Planeación, coordinación y ejecución integral de eventos emblemáticos de ciudad en el marco de la Feria 2026, como el Reinado Popular, Festival Gastronómico y Empresarial, festival de orquestas municipales y Festival expresiones artísticas urbana, incluyendo gestión logística, artística y protocolaria.	Número de eventos organizados exitosamente	Eventos	4 eventos durante la vigencia	$ 1.286.666.666,67
2	Circulación de artistas y agrupaciones locales, nacionales	Gestión y programación artística para garantizar la participación de agrupaciones y artistas locales y nacionales en circuitos culturales, eventos infantiles y actividades musicales, fortaleciendo la oferta cultural de la ciudad.	Número de artistas y agrupaciones participantes	Artistas/ Agrupaciones	30 agrupaciones o artistas	$ 358.400.000,00
3	Realización de muestras culturales, desfiles y exposiciones	Diseño, organización y puesta en escena de muestras culturales de gran formato como desfiles de comparsas, carrozas y vehículos clásicos, con participación de delegaciones locales, nacionales e internacionales, como parte del componente patrimonial y festivo.	Número total de actividades culturales realizadas	Actividades	4 actividades	$ 483.162.598,34
VALOR TOTAL (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS QUE HAYA LUGAR						$ 2.128.229.265

Nota: El presupuesto se ejecutará a monto agotable conforme a la bolsa de servicios establecida; según necesidad para el evento a realizar y las actividades durante el plazo de ejecución.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
11. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el alcance del objeto.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Oficina de Promoción Turística a través de la supervisión del contratado.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Prestar los servicios integrales a ejecutar.
16. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
17. Mantener informada a la Oficina de Promoción Turística y en particular al supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
18. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto del contrato.

19. Rendir a la Oficina de Promoción Turística los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
20. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este contrato se generen.
21. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
22. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
24. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito.
26. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
27. Entregar los bienes y/o servicios adquiridos en las fechas establecidas.
28. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los sitios de entrega e instalación asi como del personal a utilizar.

3. OBLIGACIONES ESPACÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar oportuna y eficientemente los servicios y/o bienes requeridos de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el alcance del objeto y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un (1) día, horario laboral.

3. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.

4. Los bienes y/o materiales a utilizar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.

5. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los servicios, se deberá responder a más tardar al día siguiente a la observación que se presentará verbal o por escrito.

6. Asumir el transporte de herramientas, materiales y/o elementos utilizados para el desarrollo del objeto contractual.

7. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.

8. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el

cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

9. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de OCHO (08) MESES y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor del contratado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

5. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía de San José De Cúcuta – Oficina de Promoción Turística, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 70% del valor del contrato con el cumpliendo de los requisitos de ejecución, presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades.

Un segundo pago por el 20% del valor del contrato con el soporte de la contratación de la circulación de los artistas.

Un tercer pago por el 10% del valor del contrato con el cumpliendo del objeto contractual y entrega informe final con las actividades desarrolladas al 100%.

El contratista deberá allegar los siguientes documentos según lo requerido por el supervisor para cada pago:

a) Factura correspondiente
b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor junto con el respectivo Informe, anexos y evidencias de entrega de bienes y servicios;
c) Soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
d) El pago de Impuestos a que hubiere lugar.
e) Informe financiero de ejecución de los recursos entregados cuando haya lugar.
f) Proyección del acta de liquidación del contrato.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato interadministrativo a suscribir será por la suma total de: **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($$2.128.229.265),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

NOTA: El presupuesto se ejecutará a monto agotable conforme a la bolsa de servicios establecida; según necesidad para el evento a realizar y las actividades durante el plazo de ejecución; y los valores detallados se discriminarán de conformidad a los precios establecidos en el alcance técnico.

6. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN
B. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
D. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ESTATUTOS Y ACTA DE CREACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA
E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
F. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)
G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
H. ANTECEDENTES FISCALES.
I. ANTECEDENTES JUDICIALES.
J. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021
K. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.
L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
N. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL
O. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES
P. PROPUESTA ECONÓMICA
Q. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

No	Monto	Objeto de contrato	Entidad Contratante	Socio Ejecutor	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
1	1.910.533.100,00 $	EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2024 ...	SENA DIRECCION GENERAL DIRECCI ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	8/10/24	15/03/25	BOGOTA
2	1.815.308.000,00 $	EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DG 0001 DE 2018 DE ...	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	31/07/18	28/11/18	BOGOTA
3	1.474.282.060,00 $	EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	13/07/20	31/03/21	BOGOTA

		DG01 DE 2020 DEL PR ...					
4	752.879.700,00 $	EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DSNFT-0001-FCE- ...	SENA DIRECCION GENERAL DIRECCI ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	15/10/25	31/12/25	BOGOTA
5	108.000.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA Y ASOPARTES PARA LOGRAR FORTALECER EL CONOCIMIEN ...	NORTE DE SANTANDER CAMARA DE C ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	29/07/24	26/12/24	NORTE DE SANTANDER
6	61.538.460,00 $	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA Y ASOPARTES PARA EL APOYO E IMPLEMENTACION DE E ...	NORTE DE SANTANDER CAMARA DE C ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	20/05/25	30/11/25	NORTE DE SANTANDER
7	30.000.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA Y LA ASOCIACION PARA LLEV ...	NORTE DE SANTANDER CAMARA DE C ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	25/10/23	25/11/23	NORTE DE SANTANDER
8	25.000.000,00 $	4600069928 SECRETARA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DESARROLLO ECONOMICO METROPARQU ...	ANTIOQUIA METROPAR QUES ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	31/05/18	1/06/18	ANTIOQUIA
9	25.000.000,00 $	4600069928 SECRETARA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DESARROLLO ECONOMICO METROPARQU ...	ANTIOQUIA METROPAR QUES ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	31/05/18	1/06/18	ANTIOQUIA
10	15.000.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN ...	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA - ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	10/11/25	7/11/25	NORTE DE SANTANDER
11	15.000.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE EXPOPARTES ORIENTE 2024 Y XTREME FEST BUC ...	SANTANDER CAMARA DE COMERCIO D ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	14/11/24	14/12/24	SANTANDER
12	10.000.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS; TECNICOS Y	GOBERNACI ON NORTE DE	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS	7/11/25	26/11/25	NORTE DE SANTANDER

		FINANCIEROS ENTRE LA GOBE ...	SANTANDER ...	PARTES – ASOPARTES			
13	8.000.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE ADELANTAR ACCIONES PARA LA ORGANIZACION Y REALIZAC ...	SANTANDER CAMARA DE COMERCIO D ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	22/08/22	6/09/22	SANTANDER
14	5.000.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA Y ASOPARTES CON EL FIN DE ...	NORTE DE SANTANDER CAMARA DE C ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	19/03/20	20/03/20	NORTE DE SANTANDER
15	1.420.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REAIIZACI6N DEL FORO PUERTAS BILATERALES AL COMERCIO EXT ...	SANTANDER CAMARA DE COMERCIO D ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	12/10/23	27/10/23	SANTANDER
16	1.190.000,00 $	SEPARATA REVISTA AUTOS Y PARTES PARA SER INCLUIDA EN LA REVISTA DE LA FERIA DE E ...	VALLE DEL CAUCA CAMARA DE COME ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	2/06/23	10/06/23	VALLE DEL CAUCA
17	7.200.000,00 $	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CÁMARA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO “PARCHE HAMBURGUESERO”, ORIENTADO A FOMENTAR LAFORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, ASÍ COMO FORTALECER LA COMPETITIVIDAD LOCAL Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS PARTES. ADICIONALMENTE, BUSCA GENERAR ESPACIOS DE NETWORKING, OPORTUNIDADES DE NEGOCIO Y UN IMPACTO POSITIVO EN LAS VENTAS Y LA PROYECCIÓN DEL SECTOR	CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA		30/09/25	17/10/25	NORTE DE SANTANDER

		GASTRONÓMICO, INTEGRANDO A EMPRESARIOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SEGÚN PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO		ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA ZONA CAOBOS-ASOCAOBOS			

Cordialmente,

Ronald Eduardo Pancha Vivas
Gerencia General
World Go Colombia S.A.S

MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por medio de la presente, expreso bajo gravedad de juramento y en mi condición de representante legal o como persona natural, que no me encuentro incurso en causales de inhabilidades, e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 190 de 1995, la ley 734 de 2001, la ley 1150 de 2007, y demás normas que las determinen.

Atentamente,

Nombre del proponente: EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO WORLD GO COLOMBIA S.A.S
Nombre del representante legal: Ronald Eduardo Pancha Vivas
CC 1.093.738.521 de los patios
Direccion: Calle 11 5 49 Palacio Municipal
Correo: gocucutasas@gmail.com
Ciudad: Cúcuta, Norte de Santander



Firma del representante legal

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/01/2026 - 12:27:53
Recibo No. S002030491, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9ZV7mpzCcp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S. Y CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.
Sigla : WORLD GO COLOMBIA S.A.S.
Nit : 901990330-0
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 481921
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2025
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 14 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL. 11 NRO.5-49
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : gocucutasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102468975
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL. 11 NRO.5-49
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : gocucutasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 15 de septiembre de 2025 de la Constitucion de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2025, con el No. 9403247 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE EXPOSICION

DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 15 de octubre de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2025, con el No. 9403792 del Libro IX, se reforma de estatutos: Articulo 1 cambio de razon social de empresa de Exposicion de Cúcuta Ciudad Destino S.A.S por Empresa de Exposición de Cúcuta Ciudad Destino S.A.S y con sigla World Go Colombia S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto social. OBJETO SOCIAL: La Sociedad de Economía Mixta tendrá por objeto social general: Toda actividad de naturaleza industrial y comercial y lícita encaminadas a la planeación, gestión, dirección, evaluación y ejecución de programas, proyectos, planes y políticas de desarrollo con enfoque productivo y comercial para posicionar a Cúcuta como ciudad destino y la región como vitrina del turismo corporativo de negocios e inversión regional, nacional y extranjera, de acuerdo a lo señalado en el en la ley 1258 de 2008; y en el marco de su objeto podrá ejecutar las siguientes actividades: *La gestión logística y operativa de eventos, ferias empresariales, industriales y culturales, congresos de agremiaciones, encuentros, foros y seminarios, conciertos, ferias de emprendimiento y de negocios nacionales e internacionales. *Incentivar, apoyar, organizar proyectos y eventos de ciencia y tecnología, economía sostenible, ferias del sector agropecuario y agroindustrial, artesanal y encuentros deportivos de toda índole en el territorio municipal, regional y donde opere con el objetivo de fortalecer la productividad y competitividad. *Promocionar, operar, gestionar la logística de las ferias de Cúcuta y de otros eventos o ferias regionales, nacionales e internacionales relacionados con la promoción de "Cúcuta Ciudad Destino". * El diseño, la planeación, la gestión y producción de todo tipo de eventos con carácter cultural, industrial, deportivo, artístico y religioso; tanto regional, nacional e internacional. *En el ejercicio de sus actividades podrá suscribir contratos y/o convenios interadministrativos, contratos privados, traslado de recursos, acuerdos y negocios con otras entidades de índole público y/o privado nacional o extranjero. *En el ejercicio de su objeto y sus actividades articulara recursos públicos, privados y con organizaciones no gubernamentales para promover la inversión social de manera que se incentive el desarrollo regional y la eficiencia y eficacia en las intervenciones en los territorios donde opere. *La gestión de recursos, articulación, planeación y ejecución de proyectos en todas sus etapas de factibilidad y prefactibilidad, consultoría y obra relacionadas con infraestructura turística contribuyendo al desarrollo de la explotación del sector

turístico y recreativo de la región y en las zonas donde opere. *Promocionará la competitividad a través de sus actividades con la asesoría, acompañamiento y fomento en los sectores de su intervención de la mano con la entidad territorial y el sector productivo regional optimizando la generación de dividendos, el desarrollo territorial, la generación de nuevas empresas apoyando y promocionados proyectos productivos con valor agregado que a su vez propendan por el incremento de recursos a favor del municipio por conceptos de impuestos de industria y comercio y promueven la generación de empleo. *Su ámbito de operación será a nivel nacional. *Con facultades para crear filiales y hacer parte de otras sociedades con apego al cumplimiento de las disposiciones normativas previa autorización de la Asamblea General con mayoría de votos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.150.000.000,00
No. Acciones	230.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 826.950.000,00
No. Acciones	165.390,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCION GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL. DIRECTOR GENERAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural y tendrá un suplente para el caso de ausencias temporales o absolutas; el suplente será designado por la Junta Directiva y recaerá en alguno de los cargos directivos más altos de la entidad, pudiendo ser revocada por dicho órgano en cualquier momento. CALIDADES Y NOMBRAMIENTO: El Director General será elegido por la Asamblea General de Accionistas, previa aceptación del cargo por un periodo fijo de cuatro (4) años, sin perjuicio de que la misma pueda removerlo libremente en cualquier tiempo. El Director General tendrá voz en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y en la Junta Directiva, pero no voto en sus decisiones, a menos que sea socio accionista. Se requiere ser colombiano en ejercicio, poseer titulo profesional o experiencia en el sector turístico o en la organización de eventos empresariales y de entretenimiento cultural.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Además de las facultades y deberes que le asigne la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, el Director General, tendrá las siguientes funciones generales: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad. 2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad. 3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización. 4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente. 6. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. 7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 8. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración. 9. Presentar a la Junta Directiva informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad. 10. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso. 11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes. 12. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad. 13. Convocar a la asamblea de accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente. 14. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. 15. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial. 16. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva. 17. Someter a consideración y aprobación del órgano directivo correspondiente y en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables. 18. Presentar para aprobación de la Junta Directiva: el Código de Buen Gobierno, y las

modificaciones que sean necesarias el Manual de Contratación de la Sociedad, así como sus modificaciones y reformas, el manual de funciones de los trabajadores, la Política de Divulgación de Información, la Política de Riesgos, el reglamento de colocación de acciones en reserva, cuando lo decrete la Asamblea General de Accionistas y demás reglamentos internos necesarios que deban ser adoptados por el órgano directivo competente. 19. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. PARÁGRAFO: Le está prohibido al Director general, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 15 de septiembre de 2025 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2025 con el No. 9403247 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS	C.C. No. 1.093.738.521

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta del 15 de septiembre de 2025 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2025 con el No. 9403247 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	NIT No. 890.501.434-2
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA	**********
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	AGREMIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, AFINES Y OTROS DE COLOMBIA	NIT No. 901.942.508-1
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ASOCIACION EMPRESARIAL DE LA ZONA CAOBOS	NIT No. 901.870.627-8
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES	NIT No. 890.309.069-5

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA	**********
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA	**********
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE LA LIBERTAD	NIT No. 901.333.645-8
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	EMPRESA COLOMBIANA DE SALSAS S.A.S	NIT No. 901.271.643-6
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ	C.C. 13.386.719

REVISORES FISCALES

Por Acta del 15 de septiembre de 2025 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2025 con el No. 9403247 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GONZALO ALVARO SALAZAR MUÑOZ	C.C. No. 19.216.653	8170-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 15 de octubre de 2025 de la Asamblea De Accionistas	9403792 del 04 de noviembre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7010
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: R9007 R9008

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7010.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. el

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 15/01/2026 - 12:27:53
Recibo No. S002030491, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9ZV7mpzCcp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S
GO CUCUTA S.A.S.

ACTA DE CONSTITUCION SOCIETARIA
EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S
SIGLAS- *"GO CUCUTA" S.A.S*

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de septiembre del 2025, siendo las 8:00 AM. Comparecieron: **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**, identificado con cedula ciudadanía número 88.217.507 expedida en Cúcuta, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander; en calidad de alcalde Municipal de San José de Cúcuta, como consta en la credencial expedida por la organización electoral de la Registraduría del Estado Civil de fecha 15 de noviembre de 2023 y posesionado como tal mediante acta número 0001 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaria Séptima del Círculo de Cúcuta, quien obra en el presente acto de constitución societaria por autorización del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, establecida mediante el Acuerdo Municipal No. 012 del 24 de abril del 2025 por medio del cual se ***"Autoriza al señor alcalde municipal de San José de Cúcuta para crear la Sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal como sociedad por acciones simplificadas S.A.S que se podrá denominar "EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S. POR SUS SIGLAS "GO CUCUTA" S.A.S, que tendrá como domicilio principal la ciudad de Cúcuta y podrá dentro de sus atribuciones establecer sedes en otras regiones del territorio donde opere".***

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE LA LIBERTAD "ASORELIBERTAD" ESP SIGLAS "ASORELIBERTAD, "identificada con el Nit 901333645-8 inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 10 de octubre de 2019, representada legalmente por OLGA LUCIA DUARTE MURILLO identificada con cedula de ciudadanía número No. 60.388.611 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL con domicilio en la ciudad de Cúcuta, a quien mediante Acta de reunión No 28 del 02 de septiembre de 2025 de la Junta Directiva de la Asociación que representa, se le autorizo para adelantar y representar a la Asociación en la vinculación como socio activo de la Sociedad que se constituye en el presente documento.

Scanned with CamScanner

EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S
GO CUCUTA S.A.S.

La AGREMIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, AFINES Y OTROS DE COLOMBIA por sus siglas **ANGA COLOMBIA** identificada con el Nit No 901942508-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 30 de abril de 2025, representada legalmente por el Presidente Ejecutivo **HENRY ALBERTO DIAZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía número 93.374.485 expedida en Ibagué (Tolima), con domicilio en el municipio de San José de Cúcuta, a quien mediante Acta de reunión extraordinaria de la Junta Directiva Nacional de ANGA COLOMBIA de fecha 27 de agosto de 2025 se le autorizo para adelantar y representar a la agremiación en la vinculación como socio activo de la Sociedad que se constituye en el presente documento.

La ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES por sus siglas ASOPARTES identificada con el Nit No 890.309.069-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de marzo de 1997 representada legalmente por **RONALD ALEXIS COLMENARES RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía número No. 79.883.340 expedida en Bogotá (Cundinamarca), con domicilio en Cúcuta, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional a quien mediante Acta de reunión No 407 del 12 de septiembre de 2025 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación que representa, se le autorizo para adelantar y representar a la Asociación en la vinculación como socio activo de la Sociedad que se constituye en el presente documento.

la ASOCIACION EMPRESARIAL DE LA ZONA CAOBOS por sus siglas **CAOBOS ZONA ROSA** identificada con el Nit No 901.870.627-8 , inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 13 de septiembre de 2024 representada legalmente por **CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 13.174.751, con domicilio en el municipio de Cúcuta, en su calidad de Director ejecutivo a quien mediante Acta de reunión extraordinaria No. 0001 del 5 de Septiembre del 2025 de la Junta de Socios de la Asociación que representa, se le autorizo para adelantar y representar a la Asociación en la vinculación como socio activo de la Sociedad que se constituye en el presente documento.

Quienes han resuelto constituirse en una sociedad bajo la naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta, dentro del modelo de societario de sociedad por acciones simplificadas denominada, **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS "GO**

Scanned with CamScanner

CUCUTA" S.A.S de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: La ley 489 de 1998 artículos 97 al 102, Decreto 410 de 1971 Código de Comercio artículos 461 al 468 y sus decretos reglamentarios, La ley 1258 del 2008 y demás normas concordantes o que las modifiquen.

Una vez formulada la declaración que antecede y manifiestan que sus representadas, libre y voluntariamente unen sus capitales y voluntades para constituir la sociedad antes descrita con el objeto y la finalidad que más adelante se expresa y con sujeción a las leyes colombianas, se manifiesta que así mismo, se han establecido los estatutos de la sociedad por acciones simplificada – S.A.S – que por el presente acto se constituye de la siguiente manera.

ESTATUTOS

CAPITULO I

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales la sociedad se denominará: **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S** que podra identificarse con las siglas -***"GO CUCUTA" S.A.S.***

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA Y DOMICILIO PRINCIPAL: LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA S.A.S SIGLAS -*"GO CUCUTA" S.A.S*, es una Sociedad de economía mixta, bajo el modelo societario de sociedades por acciones simplificada S.A.S. de orden municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; sometida al régimen establecido en los artículos 97 a 102 de la ley 489 de 1998. Artículos y 461 a 468 del código de comercio colombiano, a la ley 1258 de 2008 y demás normas concordantes.

El domicilio principal de la sociedad de economía mixta será el Municipio de San José de Cúcuta – departamento Norte de Santander para todas sus operaciones, notificaciones jurídicas, financieras y de otra índole; pero podrá crear sedes, sucursales o filiales en cualquier cuidad del país.

Scanned with CamScanner

PARRAGRAFO: PARTICIPACION DEL MUNCIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA: de acuerdo con el mandato legal escrito, la constitución de la presente sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal fue autorizada mediante el acuerdo 012 del 22 de abril de 2025, expedida por el honorable concejo municipal del municipio de San José de Cúcuta Santander, y sancionado por el señor alcalde municipal con fecha del 24 de abril de 2025.

ARTICULO 3. NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOMICILO DE LOS ACCIONISTAS Y DE LA SOCIEDAD.

ACCIONISTA FUNDADOR (ENTIDAD PUBLICA)	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO
Municipio de San José de Cúcuta Departamento de Norte de Santander. Nit: 890.501.434-2	**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** identificado con cedula ciudadanía número 88.217.507 expedida en Cúcuta, en calidad de alcalde Municipal de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, como consta en la credencial expedida por la organización electoral de la Registraduría del Estado Civil de fecha 15 de noviembre de 2023 y posesionado como tal mediante acta número 0001 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaria Séptima del Círculo de Cúcuta.	San José de Cúcuta, Norte de Santander. Palacio Municipal.
ACCIONISTA FUNDADOR (PRIVADOS)	**REPRESENTANTE LEGAL**	**DOMICILIO**
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE LA LIBERTAD	OLGA LUCIA DUARTE MURILLO identificada con cedula de ciudadanía	San José de Cúcuta, Norte de Santander

Scanned with CamScanner

"ASORELIBERTAD" ESP SIGLAS "ASORELIBERTAD, "identificada con el Nit 901333645-8.	número No. 60.388.611 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL.	
La AGREMIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, AFINES Y OTROS DE COLOMBIA por sus siglas **ANGA COLOMBIA.** Nit No 901942508-1.	**HENRY ALBERTO DIAZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía número 93.374.485 expedida en Ibagué (Tolima) en su calidad de Presidente Ejecutivo.	San José de Cúcuta, Norte de Santander.
La ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES por sus siglas **ASOPARTES** Nit No 890.309.069-5.	**RONALD ALEXIS COLMENARES RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía número No. 79.883.340 expedida en Bogotá en su calidad de presidente de la Junta directiva Nacional	Cúcuta
la **ASOCIACION EMPRESARIAL DE LA ZONA CAOBOS** por sus siglas **CAOBOS ZONA ROSA** Nit No 901.870.627-8	**CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 13.174.751, en su calidad de Director ejecutivo.	San José de Cúcuta, Norte de Santander.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: La Sociedad de Economía Mixta tendrá por objeto social general: "Toda actividad de naturaleza industrial y comercial y lícita encaminadas a la planeación, gestión, dirección, evaluación y ejecución de programas, proyectos, planes y políticas de desarrollo con enfoque productivo y comercial para posicionar a Cúcuta como ciudad destino y la región como

Scanned with CamScanner

vitrina del turismo corporativo de negocios e inversión regional, nacional y extranjera", de acuerdo a lo señalado en el en la ley 1258 de 2008; y en el marco de su objeto podrá ejecutar las siguientes actividades:

- La gestión logística y operativa de eventos, ferias empresariales, industriales y culturales, congresos de agremiaciones, encuentros, foros y seminarios, conciertos, ferias de emprendimiento y de negocios nacionales e internacionales.
- Incentivar, apoyar, organizar proyectos y eventos de ciencia y tecnología, economía sostenible, ferias del sector agropecuario y agroindustrial, artesanal y encuentros deportivos de toda índole en el territorio municipal, regional y donde opere con el objetivo de fortalecer la productividad y competitividad

- Promocionar, operar, gestionar la logística de las ferias de Cúcuta y de otros eventos o ferias regionales, nacionales e internacionales relacionados con la promoción de "Cúcuta Ciudad Destino".

- El diseño, la planeación, la gestión y producción de todo tipo de eventos con carácter cultural, industrial, deportivo, artístico y religioso; tanto regional, nacional e internacional.

- En el ejercicio de sus actividades podrá suscribir contratos y/o convenios interadministrativos, contratos privados, traslado de recursos, acuerdos y negocios con otras entidades de índole público y/o privado nacional o extranjero.

- En el ejercicio de su objeto y sus actividades articulara recursos públicos, privados y con organizaciones no gubernamentales para promover la inversión social de manera que se incentive el desarrollo regional y la eficiencia y eficacia en las intervenciones en los territorios donde opere.

- La gestión de recursos, articulación, planeación y ejecución de proyectos en todas sus etapas de factibilidad y prefactibilidad, consultoría y obra relacionadas con infraestructura turística contribuyendo al desarrollo de la explotación del sector turístico y recreativo de la región y en las zonas donde opere.

Scanned with CamScanner

- Promocionará la competitividad a través de sus actividades con la asesoría, acompañamiento y fomento en los sectores de su intervención de la mano con la entidad territorial y el sector productivo regional optimizando la generación de dividendos, el desarrollo territorial, la generación de nuevas empresas apoyando y promocionados proyectos productivos con valor agregado que a su vez propendan por el incremento de recursos a favor del municipio por conceptos de impuestos de industria y comercio y promueven la generación de empleo.

- Su ámbito de operación será a nivel nacional.

- Con facultades para crear filiales y hacer parte de otras sociedades con apego al cumplimiento de las disposiciones normativas previa autorización de la Asamblea General con mayoría de votos.

ARTICULO 5. DURACION: el termino de duración de la sociedad será indefinido, pero podrá disolverse conforme a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 6. SOCIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. Las acciones representativas de los aportes iniciales del capital suscrito y pagado por los accionistas son así:

Scanned with CamScanner

Accionistas	% acciones suscritas	Acciones suscritas	Acciones pagadas	Forma de pago	Valor acción	Tipo de acciones	serie	Tipo de socio	Capital pagado	Capital Suscrito
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.	52%	119600	119600	DINERO	$5000	ordinarias	A	PUBLICO	$598.000.000	$598.000.000
ASORELIBERTAD	4.35%-	10000	6000	DINERO	$5000	ordinarias	B	PRIVADO	$30.000.000	$50.000.000
ANGA COLOMBIA	38%	81885	26220	DINERO	$5000	ordinarias	B	PRIVADO	$131.100.000	$409.425.000
ASOPARTES	2.4%	5520	5520	DINERO	$5000	ordinarias	B	PRIVADO	$27.600.000	$27.600.000
ASOCAOBOS	5.65%	12995	8050	DINERO	$5000	ordinarias	B	PRIVADO	$40.250.000	$64.975.000
TOTAL	**100%**	**230.000**	**165.390**						**$826.950.000**	**$1.150.000.000**

Tabla uno: Distribución del capital suscrito y pagado

PARAGRAFO 1. El porcentaje de acciones suscritas del capital público podrá redistribuirse en caso de haber nuevos accionistas de carácter público, sin embargo, la participación accionaria del municipio de San José de Cúcuta no podrá ser inferior al 30% del total del capital autorizado en la composición accionaria.

PARAGRAFO 2: El porcentaje de acciones suscritas del capital privado se redistribuirá en caso de haber nuevos accionistas de carácter privado, sin embargo, si en un término de un (1) año contados a partir de la constitución de la sociedad la distribución de acciones tipo B debe generar un tope máximo del 5.33% por accionista; si esto no sucede, los valores del porcentaje accionario se debe redistribuir porcentualmente entre los accionistas que existan a la fecha.

ARTICULO 7°. CAPITAL AUTORIZADO. - El capital autorizado de la sociedad es de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.000,00)**, dividido en UN MILLON (1.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal de CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.000,00) cada una.

ARTICULO 8°. CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito inicial de la sociedad será el 23% del capital autorizado, equivalente a **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($1.150.000.000,00)** dividido en DOSCIENTOS TREINTA MIL (230.000) acciones ordinarias de valor nominal de CINCO MIL

Scanned with CamScanner

PESOS M/CTE. ($5.000,00) cada una, que podrán ser pagadas por los accionistas en un término de UN (1) año a partir de la fecha de suscripción del presente acto de constitución de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1258 de 2008.

ARTICULO 9°. CAPITAL PAGADO. – El capital pagado de la sociedad al momento de la constitución de esta sociedad es de **OCHOCIENTOS VEINTEISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($826.950.000)** que corresponde al valor total del 52% del sector público y el 19.91% que corresponde al porcentaje de las acciones suscritas del sector privado.

El pago del valor restante de las acciones suscritas del sector privado se efectuará dentro del término de un (1) año contados a partir de la fecha de la constitución de la sociedad. Esta prerrogativa teniendo en cuenta que los aportes iniciales de los socios incluidos el aporte total del municipio de San José de Cúcuta deberá cubrir los requerimientos básicos para la puesta en marcha de la sociedad en todos los aspectos administrativos, operativos, equipo inicial y demás gestiones preliminares que se requieran.

PARÁGRAFO 1: Los aportes de los socios se computarán a partir del momento en que se realicen de manera efectiva o se contabilicen en los respectivos balances los ingresos representativos.

PARÁGRAFO 2.- El patrimonio de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS-"GO CUCUTA S.A.S"** está integrado por:

1. El capital inicial correspondientes a los aportes iniciales del Municipio de San José de Cúcuta autorizados por el Concejo Municipal y los aportes iniciales de los socios privados.
2. Los ingresos provenientes o por los dividendos y la rentabilidad de las actividades a ejecutar.
3. Los aportes de los socios privados en efectivo o en especie.
5. los aportes en especie, tarifas, ventajas financieras o fiscales, auxilios especiales, las contribuciones entre otras formas de aportes que efectúen los posibles socios públicos y privados.
6. Otras rentas o fuentes provenientes de entidades nacionales o territoriales, entidades públicas y privadas naciones o internacionales;

Scanned with CamScanner

7.Los bienes que adquiera a cualquier título y que corresponden al desarrollo de su objeto societario.

ARTICULO 10°. CAPITALIZACION: La empresa puede aumentar el capital autorizado y suscrito, y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido, conforme lo autorizan la ley y los estatutos, y también podrá capitalizar utilidades liquidas logradas, así como la prima resultante de la suscripción de acciones, convirtiéndolas en nuevas acciones o aumentando el valor nominal de las ya emitidas, conservando en todo caso las mismas proporciones y tipo accionario establecidos inicialmente en cabeza de cada socio.

ARTICULO 11. CLASES Y SERIES DE ACCIONES: Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones ordinarias, privilegiadas, con dividendo presencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueran compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas de aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

PARÁGRAFO 1.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de ACCIONES ORDINARIAS clasificadas en seria A para los socios públicos; y Serie B para los socios privados.

ARTICULO 12. RESTRICCIONES A LA NEGACION DE ACCIONES. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de ley 1258 de 2008, durante un término de cinco (5) años, prorrogables por periodos adicionales no mayores de (5) años a decisión unánime de los socios, contados a partir de la emisión, las acciones ordinarias de la serie A no podrán ser transferidas y/o enajenados a ningún título a terceros, salvo que medie autorización expresa adoptada en la asamblea general de accionistas por el voto favorable del 100% de las acciones suscritas. Exceptuando de esta disposición la redistribución de acciones de tipo A que pueda hacer el municipio de San José de

Scanned with CamScanner

Cúcuta para la inclusión a la sociedad de más socios públicos y una vez completado el porcentaje de participación pública se aplicara la restricción.

ARTICULO 13. TITULOS: A cada accionista se le expedirá un (1) solo título representativo de sus Acciones. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes.

ARTICULO 14. SUSCRIPCION DE ACCIONES: La emisión, suscripción, colocación y pago de nuevas Acciones, se hará de acuerdo con el reglamento que apruebe la Asamblea General de Accionistas, el cual se expedirá con sujeción a las normas legales.

ARTICULO 15. LIBRO DE REGISTRO: La sociedad llevara un libro Especial denominado "Registro de Acciones", previamente inscrito en la cámara de comercio del domicilio social, en el cual se anotarán los nombres de los accionistas, de la cantidad de acciones que cada cual posea, el titulo con sus respectivos nombres y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según la Ley. Todas las inscripciones que en este libro se hicieren serán debidamente fechadas. Le empresa solo reconoce como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libre de "Registro de Acciones", por el número y en las condiciones que allí mismo estén indicadas.

ARTICULO 16. PERDIDA O EXTRAVIO DE TITULO, HURTO Y DETERIORO: En caso de hurto de un título, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el Libro de "Registro de Acciones", quien deberá comprobar el hecho ante la Asamblea General de Accionistas y en todo caso, presentar copia autenticada de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite el duplicado por perdida de título, presentara la garantía que le exija la Asamblea General de Accionistas.

En caso de aparecer el título extraviado, su titular devolverá a la sociedad el duplicado que será destruido por la Asamblea General de Accionistas, la cual dejara constancia de este hecho en el acto de sesión correspondiente, cuando la solicitud de duplicado se deba a deterioro el titular deberá entregar los títulos correspondientes para que la sociedad lo cancele. La compañía no

Scanned with CamScanner

asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el accionista ni ante quieres en el futuro sean titulares de las acciones correspondientes.

ARTICULO 17. ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO: No podrán enajenarse acciones cuya propiedad este en litigio, sin permiso del juez que conozca el proceso.

Tratándose de acciones embargadas, se requerirá además la autorización de la parte actora, salvo cuando se ejerza el derecho de preferencia establecido en estos estatutos, caso último en el cual los accionistas podrán adquirirlas en la forma y términos previstos en los estatutos. La sociedad abstendrá de registrar cualquier traspaso o gravamen de acciones y cumplirá la orden de embargo o de registro de el momento del recibo de la comunicación respectiva.

El embargo de las acciones comprenderá el dividendo correspondiente de tal manera que el propietario conserva los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General, así como los demás propios de su calidad de accionista.

ARTICULO 18. UNIDAD DE REPRESENTACION Y DE VOTO: Cada accionista no puede designar sino un solo representante principal ante la Asamblea General de Accionistas sea cual fuera el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en el sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad de voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante.

Sin perjuicio de lo anterior se podrán suscribir los acuerdos de accionistas que establezcan reglas especiales para los temas asociados a la votación, la administración de la sociedad y ejecución de los negocios en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° de la ley 1258 de 2008, las acciones clasificadas como serie (A) le corresponde un voto singular, las acciones clasificadas como serie (B) les corresponde

Scanned with CamScanner

voto múltiple en proporción equivalente a dos (2) votos en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

ARTICULO 19. PRENDA Y USUFRUCTO DE ACCIONES: La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso que haga conocer a la sociedad, mientras el usufructo confiere los anteriores derechos salvo el de poder enajenarlas y gravarlas, así como el del reembolso al tiempo de la liquidación y ejercicio del derecho de retiro, salvo estipulación en contrario.

PARAGRAFO: Una vez comunicado el derecho de prenda o de usufructo a la sociedad se procederá de inmediato a su inscripción en el libro de "Registro de Accionistas" produciendo efectos a partir del día de llegada de la comunicación.

ARTICULO 20. TRANSFERENCIA DE ACCIONES GRAVADAS: La sociedad hará la inscripción de la transferencia de acciones gravadas, si fuera el caso, y dará aviso al adquiriente del gravamen o limitación que afecte las acciones. Para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización del acreedor prendario.

ARTICULO 21. TRANSMISION DE ACCIONES POR SUCESION O POR SENTENCIA JUDICIAL. Tratándose de ventas forzadas o de **adjudicaciones** judiciales, el registro se hará mediante exhibición de original o de la copia autentica de la orden judicial o comunicación de quien legalmente debe hacerlo.

PARAGRAFO 1: Cuando una sucesión ilíquida posea acciones en la Sociedad, los herederos deberán designar, en la forma legal, la persona que los represente en las reuniones de la asamblea general. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado.

PARAGRAFO 2: Cuando una acción corresponda por herencia o por cualquier otro título a varias personas, estas designaran a quien deba aparecer ante la Compañía como representante exclusivo de la acción común.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 22. TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS. Las acciones suscritas, pero no liberadas completamente son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas por el suscriptor, y los adquirientes subsiguientes quedan solidariamente responsables ante la compañía por el importe de ellas sin perjuicio de los dispuesto por el Artículo 397 del Código de Comercio.

ARTICULO 23. EFECTOS DEL TRASPASO: La transferencia comprenderá de los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas que se formen, superávits que se presenten o valorizaciones que se produzcan. Lo dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario. Es entendido que quien adquiera acciones de la sociedad, por el solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los estatutos.

ARTICULO 24. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A LA TRANSFERENCIA: La sociedad no asume responsabilidades alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquiriente y para aceptar o rechazar un traspaso, le bastara con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por estos estatutos; tampoco asume responsabilidad alguna en lo que respecta la validez de las transmisiones hechas a título de herencia o legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial, casos estos en los cuales se limitara a atender la decisión que acarrea la transmisión o mutación o a apreciar la comprobación misma de una y de otra.

ARTICULO 25. REGISTRO DE LA DIRECCION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad su domicilio, la dirección física, correo electrónico y teléfono registrado en cámara de comercio para las notificaciones a donde se enviará los informes y comunicaciones relacionadas con la actividad social de la compañía.

ARTICULO 26. PRESENTACION ANTE LA SOCIEDAD: Los accionistas pueden hacerse representar ante la sociedad por medio de apoderados generales o designados por cartas, correos electrónicos o cualquier otro medio idóneo dirigidos a la sociedad, en los cuales se expresan el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Igualmente, todo accionista puede hacerse representante en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el

Scanned with CamScanner

nombre del apoderado, la persona en quien este pueda sustituir y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior requerirán los requisitos y formalidades establecidos por la Ley.

PARAGRAFO 1: Cuando se otorgue el poder para representar al accionista en determinada reunión de la Asamblea General, se entenderá, salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, que tal poder es suficiente para ejercer la representación de éste en las reuniones sucesivas que sean continuación de aquella.

PARAGRAFO 2: El hecho de aparecer una persona inscrita en el libro de "Registro de Acciones" no le da derecho a ejercer la representación de las acciones ante la Compañía, si carece de capacidad legal suficiente. En tal caso, ese derecho lo ejercitará su representante legal.

PARAGRAFO 3. Para los socios que tenga la condición de sociedades accionistas, están tendrá la obligación de informar al representante legal de la sociedad cualquier operación que implique un cambio de control respecto de aquellas; conforme lo señalado en el art. 16 de la ley 1258 de 2008 en concordancia con lo señalado en el art. 260 del Código de Comercio y demás normas que la modifiquen o complementen.

ARTICULO 27. DERECHO DE PREFERENCIA: La emisión ordinaria de la serie B o la enajenación de estas que se encuentran en cabeza de los accionistas deberán hacerse en primera instancia a los accionistas de la sociedad en proporción al número de acciones que posean al momento de la oferta. Tratándose de una emisión, la misma deberá regirse por lo que dispondrá el reglamento de colocación elaborado por la Asamblea General de Accionista. En caso de enajenación, el accionista interesado remitirá comunicación el Represente de Legal de la sociedad indicado al número de acciones que ofrece, el valor y la fecha del pago; del ofrecimiento se dará traslado a los demás accionistas quienes deberán manifestar su intención de adquirirlas o no dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y podrán discutir con el oferente el valor y la forma de pago propuesta, de no haber acuerdo esto lo definirá un perito designado por los interesados o en su defecto la Superintendencia de Sociedades. Si vencido el termino para pronunciarse sobre la propuesta, el accionista oferente quedara en libertad de negociar sus acciones con un tercero.

Scanned with CamScanner

CAPITULO III

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO 28. Salvo los casos de representación legal, ni los administradores, ni los empleados de la sociedad, en ejercicio de sus cargos, podrán representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General.

PARÁGRAFO. Quienes como representantes de entidades de derecho público o de organismos descentralizados de las mismas, hagan parte de la junta Directiva, se entiende que actúan en nombre de dichas entidades en las Asambleas Generales de Accionistas y que al hacerlo no representan acciones ajenas.

ARTÍCULO 29. En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas para los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, así como la fijación de la asignación salarial para el caso del Revisor Fiscal, se harán con las mayorías exigidas en la ley; los miembros de la Junta Directiva no percibirán salario alguno.

PARAGRAFO 1: Los nombramientos de Revisor Fiscal y la remoción extemporánea de los miembros de la Junta Directiva, se efectuará con la mitad más uno de los votos correspondientes a las acciones representadas en la respectiva reunión.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 197 del código de comercio, para la elección de miembros de la Junta Directiva se votará por listas integradas por mínimo cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, aplicando el sistema del cuociente electoral. El nombre de un candidato no podrá figurar más de una vez en una misma lista ni como principal, ni como suplente, ni simultáneamente como principal y suplente.

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 30. ORGANOS SOCIALES. La dirección, administración y representación de la sociedad se ejercerá por los siguientes órganos: **1.** Asamblea General de Accionistas **2.** Junta Directiva, **3.**

Scanned with CamScanner

Gerencia General; Cada uno de estos órganos desempeñan sus funciones separadamente actuando según las competencias, facultades y atribuciones que se señalen en los estatutos y en la ley.

Además, la sociedad contará con un Revisor Fiscal que actuará como órgano permanente de vigilancia. La dirección de la sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, la representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de la Gerencia General.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 31. COMPOSICION. Conforman la Asamblea General, los accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones, por sí mismo o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos y en las condiciones previstas en estos estatutos o en la Ley.

ARTICULO 32. PRESIDENCIA Y SECRETARIO: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el alcalde Municipal o su suplente quien fungirá como vicepresidente. Igualmente, hará de secretario de la asamblea de Accionistas, otra persona, distinta al presidente, a quien se designe como secretario en la misma reunión por los presentes.

ARTICULO 33. FACULTADES Y FUNCIONES: como máxima autoridad de la sociedad, concertara y ratificara todas las operaciones de esta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio y demás normatividades aplicables, serán funciones generales de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

1) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad y darse su propio reglamento.
2) Elegir para periodos de cuatro (4) años y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes cuando ello lo amerite por actuaciones indebidas de sus miembros y que vayan en contra del interés y objetivo de la sociedad.
3) Elegir y remover libremente al Gerente de la sociedad, de acuerdo con el perfil que se disponga en el código de Buen Gobierno y estipular su remuneración, su elección se realizará por terna de candidatos compuesta así: un candidato o candidata presentado por el alcalde

Scanned with CamScanner

del municipio de Cúcuta, otro por la asamblea de accionistas y un tercer candidato por el otro socio público accionista. En la eventualidad que no haya mas socios accionistas de carácter público, el tercer candidato también será presentado por el municipio de San José de Cúcuta.

4) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal; los accionistas podrán someter a consideración de la Asamblea propuestas de candidatos para el cargo de Revisor Fiscal de la sociedad; dichas propuestas serán discutidas en la Asamblea y luego de su evaluación se procederá a la elección. Igualmente señalaran su remuneración, quien ejerza dicho cargo deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente.
1) Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los Administradores, Miembros de Junta Directiva, funcionarios Directivos o el Revisor Fiscal. Para tal efecto deberá establecerse el manual de procedimiento que contenga las prohibiciones y las sanciones.
2) Considerar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, examinar, aprobar y objetar las cuentas, el balance general, estado de resultados, los estados financieros de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse y demás informes contables, financieros, legales y jurídicos de la sociedad
3) Disponer las reservas que deban hacerse, además de la legal.
4) Decretar, conforme lo disponen la ley y los presentes estatutos, la distribución de utilidades, fijando el monto del dividendo y la forma y plazos de su pago, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no prevista en la Ley o en estos Estatutos.
5) Reformar estos estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea (la mitad más uno de los votos del total de los miembros o acciones) que componen la asamblea. A excepción de las disposiciones señaladas en el art. 41 de la ley 1258 de 2008.
6) Avaluar los bienes en especie que hayan de recibirse en pago de su suscripción de acciones, con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, previa deducción de las que corresponden a los aportantes, quienes no podrán votar en este acto.

Scanned with CamScanner

7) Autorizar la emisión, cuando lo juzgue oportuno, de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto o de nuevos tipos de acciones y los derechos que estas otorgan, así como la modificación de las acciones ordinarias existenciales.
8) Evaluar la gestión de la Junta Directiva de la sociedad mediante el estudio y aprobación o improbación del informe de gestión que debe presentar semestralmente a su consideración.
9) Decretar el aumento del capital autorizado y suscrito
10) Resolver sobre la disolución de la sociedad, el cambio del domicilio social, su transformación en otro tipo de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ella de otra u otras sociedades y la escisión.
11) Decretar la compra de sus propias acciones, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.
12) Autorizar los traslados de recursos para funcionamiento de la empresa y otros rubros permitidos por la regulación.
13) Dar los avales y permisos para que se realicen operaciones financieras y de crédito, la celebración de contratos de mutuo, préstamos bancarios y empréstitos de toda clase bien sea en el país o en el exterior, y en general cualquier tipo de contratos, cuando los mismos sean necesarios para el desarrollo de la sociedad y cuyo monto supere dos mil (2.000) smmlv al momento de la operación.
14) Adoptar decisiones sobre todos los asuntos que no hayan sido asignados a otro órgano social y las demás que le señalen la ley o los estatutos y que no correspondan a otros órganos.
15) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.
16) Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, enajenar, dividir, gravar o limitar inmuebles, o dar en prenda muebles o dar dinero en mutuo, cuyo monto supere el monto de mil (1000) smmlv.

PARAGRAFO. Las decisiones de la asamblea de accionistas se adoptarán por medio de Acuerdos, los cuales llevarán la firma del presidente y del secretario de la misma. Actos administrativos que se

Scanned with CamScanner

numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden, su conservación y custodia estará a cargo de la oficina general o de quien haga sus veces.

ARTICULO 34. CONVOCATORIA A REUNIONES: Ordinarias: Se realizará mediante comunicación dirigida a cada uno de los accionistas, enviada a la dirección física o electrónica que estos deben mantener registrada ante la administración de la sociedad, con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles a la reunión. Extraordinarias: mediante comunicación dirigida a cada uno de los accionistas, indicando el orden del día y enviada a la dirección física o electrónica que éstos deben mantener registrada ante la administración de la sociedad, la cual puede realizarse el mismo día de la convocatoria de manera presencial o por canales electrónicos.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del término indicado para reuniones ordinarias no se contarán ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

PARÁGRAFO 2. REUNIONES NO PRESENCIALES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Habrá reunión de Asamblea General de Accionistas, cuando por cualquier medio los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

ARTICULO 35. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Habrá quórum para deliberar con la presencia de un número plural de accionistas que representen mínimo el (70%) de las acciones suscritas. Y habrá quórum decisorio mínimo con el voto del (70%) de las acciones presentes, en lo que no se oponga con otras disposiciones de los presentes estatutos y en la ley.

ARTICULO 36. SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca a reunión de la Asamblea y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, que represente por lo menos el cincuenta y un porciento (51%) de acciones suscritas de la compañía. La nueva reunión deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria "por derecho propio" el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO: Las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser suspendidas y reiniciadas cuantas veces se decida.

ARTÍCULO 37. REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la Asamblea ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación debida, podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la Administración del domicilio social o de manera virtual a través de los canales electrónicos dispuestos por la Empresa. Los administradores permitirán a los accionistas, durante los 15 días hábiles anteriores a la Asamblea, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales, sin que el mismo se extienda a los documentos que versen sobre secretos industriales o comerciales cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.

ARTICULO 38. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, del Gerente o del Revisor Fiscal, o cuando a éstos se lo solicite un número de accionistas representantes de la quinta parte o más del capital suscrito. En la reunión no podrán tratarse temas distintos a los señalados en la convocatoria salvo decisión tomada una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá en estas reuniones remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

ARTICULO 39. ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para el efecto, y firmadas por el presidente y secretario de esta, en las cuales deberá indicarse: número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria; lista de los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, y la fecha y la hora de su clausura.

JUNTA DIRECTIVA

Scanned with CamScanner

ARTICULO 40. COMPOSICION. La Junta se compone de cinco (5) miembros principales con su respectivo suplente. Los suplentes de los miembros principales de la Junta Directiva son personales y, por lo tanto, en los casos de falta absoluta, temporal o accidental de un miembro principal, será llamado su respectivo suplente quien podrá ser una persona natural o jurídica que haga parte del sector empresarial de la ciudad; sin que esta condición le impida ser o vincularse como socio accionista.

Los miembros de la Junta Directiva No podrán haber sido sancionados por entes de control o similares, tampoco podrán estar vinculados laboral ni contractualmente con la sociedad, ni podrá ser socio o empleado de entidades o empresas que presten servicios de ningún tipo a la sociedad.

PARAGRAFO 1: Previa aceptación por parte de la entidad hará parte de la Junta Directiva **LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA o PROCOLOMBIA** capitulo Norte de Santander, esta última como entidad que hace parte del gobierno nacional responsable de la promoción internacional del turismo y la inversión extranjera, así como de fortalecer la imagen del país en forma indefinida a efectos de fortalecer y mantener relaciones que beneficien y coadyuven en el desarrollo de la sociedad.

PARAGRAFO 2: El municipio de San José de Cúcuta en forma permanente e indefinida tendrá representación en la Junta Directiva a través del secretario de **Oficina de Promoción Turística del municipio de Cúcuta** con su respectivo suplente.

ARTÍCULO 41. DURACION. Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de dicha función por el término de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente. El período de la Junta se entenderá prorrogado hasta que se verifique la elección de la nueva Junta. Los miembros elegidos se posesionarán ante el presidente de la junta Directiva.

ARTICULO 42. REMUNERACION. Ningún miembro de la Junta Directiva ni principal ni suplente gozara de remuneración alguna.

ARTICULO 43. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: La Junta Directiva tendrá como presidente al alcalde del municipio de Cúcuta y como vicepresidente al represente legal de otras entidades

Scanned with CamScanner

públicas; el cargo de presidente y vicepresidente se alternará en cada periodo entre las entidades públicas accionistas en la sociedad; quienes a su vez serán el presidente y el vicepresidente de la Asamblea General de Accionistas respectivamente. El vicepresidente, reemplazará al presidente en sus faltas absolutas o temporales.

PARAGRAFO. Mientras ingresan a la sociedad otros accionistas de carácter público fungirá como vicepresidente el secretario general de la Alcaldía municipal.

ARTICULO 44. REUNIONES y DECISIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes, y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando sea convocada por ella misma, por el representante legal de la Sociedad, por el Revisor Fiscal, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. Podrá invitar a sus reuniones en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, a las personas que estime necesario o conveniente.

La Junta no podrá funcionar con menos de tres (3) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los asistentes.

Las sesiones de la Junta Directiva se harán constar en actas, que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. Las actas se asentarán en el libro que se llevará al efecto, en estricto orden cronológico.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, en su defecto, por el vicepresidente y en ausencia de ambos por los miembros de la Junta Directiva, en su orden de elección.

PARÁGRAFO 2. Podrán tomarse las decisiones de Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto, que deberá constar en la respectiva acta, en los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General cuando lo considere conveniente.
2) Expedir las políticas contables.
3) Examinar y aprobar en primera instancia, el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas, para presentarlo a consideración de la Asamblea General de Accionistas a través de la elaboración de la memoria explicativa.
4) Presentar junto con el Gerente de la sociedad, las cuentas, inventarios, balances y dictamen del Revisor Fiscal a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual. Igualmente deberán presentar un informe escrito y detallado sobre el funcionamiento de la empresa y propuestas de innovaciones que consideren conveniente introducir para el mejor servicio de los intereses de la Sociedad.
5) Autorizar la celebración de contratos de mutuo, préstamos bancarios y empréstitos de toda clase, bien sea en el país o en el exterior, cuando los mismos no superen los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la beneficiaria del precio sea la sociedad o aquellos que hagan parte del giro ordinario de los negocios de la Sociedad y no impliquen inversiones permanentes o gastos para su ejecución superiores a dicho valor. En estos casos, la Gerencia General presentará informe mensual de su ejecución a la Junta Directiva.
6) Autorizar la celebración de contratos cuyo plazo de ejecución supere los dos (2) años, salvo que por la aplicación de prórrogas automáticas o expresas en los contratos de arrendamiento de oficinas, locales y bodegas de propiedad de la sociedad su duración supere este plazo.
7) Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, enajenar, dividir, gravar o limitar inmuebles, o dar en prenda muebles o dar dinero en mutuo, cuyo monto NO supere el monto mil (1000) smmlv al momento de la operación.
8) Autorizar los contratos que sean necesarios para la ejecución de proyectos propios o de cualquier evento que no se encuentren dentro del presupuesto anual de la sociedad.

Scanned with CamScanner

9) Aprobar la conformación de la planta de personal de la Sociedad y sus asignaciones salariales.
10) Ordenar a través de comisiones designadas todos los libros, documentos y caja de la Sociedad cuando lo considere pertinente.
11) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y de inversiones de la sociedad y autorizar adiciones y reducciones necesarios o convenientes, presentados por el Gerente.
12) Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión de la Sociedad y adoptar medidas correctivas tendientes a orientar la gestión de la administración hacia el cumplimiento de los mismos.
13) Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad.
14) Adoptar el Código de Buen Gobierno, aprobar las modificaciones que sean necesarias y asegurar su efectivo cumplimiento, así mismo aprobar el Manual de Contratación de la Sociedad, así como sus modificaciones y reformas, aprobar el manual de funciones de los trabajadores, aprobar la Política de Divulgación de Información con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la comunidad en general, la cual hará parte del Código de Buen Gobierno como uno de sus anexos, aprobar la Política de Riesgos, conocer y hacer seguimiento periódico de los principales riesgos de la Sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
15) Adoptar el reglamento de colocación de acciones en reserva, cuando lo decrete la Asamblea General de Accionistas.
16) Establecer las políticas generales de operación de la Sociedad.
17) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones que se dicten para el correcto funcionamiento de la Sociedad, así como ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de accionistas.
18) Las demás funciones que no estén asignadas a otro órgano directivo.

PARAGRAFO. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Decretos, los cuales llevarán la firma del presidente y del secretario de la misma; actos administrativos que se numerarán

Scanned with CamScanner

consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden, su conservación y custodia estará a cargo de la oficina general o de quien haga sus veces.

GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 46. GERENTE: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural y tendrá un suplente para el caso de ausencias temporales o absolutas; el suplente será designado por la Junta Directiva y recaerá en alguno de los cargos directivos más altos de la entidad, pudiendo ser revocada por dicho órgano en cualquier momento.

ARTICULO 47. NOMBRAMIENTO: El Gerente será elegido por la Asamblea General de Accionistas, previa aceptación del cargo por un periodo de cuatro (4) años, sin perjuicio de que la misma pueda removerlo libremente en cualquier tiempo. El Gerente tendrá voz en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y en la Junta Directiva, pero no voto en sus decisiones, a menos que sea socio accionista.

ARTICULO 48. FUNCIONES: Además de las facultades y deberes que le asigne la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, el Gerente tendrá las siguientes funciones generales:

1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.

2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.

3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.

4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Scanned with CamScanner

5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

6. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

8. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

9. Presentar a la Junta Directiva informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.

10. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.

11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

12. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.

13. Convocar a la asamblea de accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente.

14. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

15. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de

Scanned with CamScanner

trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.

16. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.

17. Someter a consideración y aprobación del órgano directivo correspondiente y en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.

18. Presentar para aprobación de la Junta Directiva: el Código de Buen Gobierno, y las modificaciones que sean necesarias el Manual de Contratación de la Sociedad, así como sus modificaciones y reformas, el manual de funciones de los trabajadores, la Política de Divulgación de Información, la Política de Riesgos, el reglamento de colocación de acciones en reserva, cuando lo decrete la Asamblea General de Accionistas y demás reglamentos internos necesarios que deban ser adoptados por el órgano directivo competente.

19. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

PARÁGRAFO: Le está prohibido al Gerente, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ARTICULO 49. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE. - Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y los Decretos de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y afio en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo de la oficina general o de quien haga sus veces.

Scanned with CamScanner

CAPITULO V

DE LOS CONTROLES

ARTICULO 50. CONTROL DE TUTELA: EL control de tutela de **LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*** estará a cargo del despacho del alcalde del municipio de Cúcuta, así como la representación de las acciones que le correspondan en la sociedad.

ARTICULO 51. CONTROL FISCAL. - El control fiscal de **LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*,** corresponde a la Contraloría nacional, departamental o municipal, de acuerdo con la fuente de los recursos cuando se trate de públicos, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas, y principios establecidos en las normas que la rigen y en las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan a este tipo de sociedad.

ARTICULO 52. CONTROL INTERNO. LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*. establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades se desarrollen acorde las normas legales correspondientes.

ARTICULO 53. CONTROL ADMINISTRATIVO. La Gerencia de **LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*.** tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnicas, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente y en todo caso, para efectos del control administrativo.

ARTICULO 54. REVISORIA FISCAL. LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*. contará con un REVISOR FISCAL PRINCIPAL, nombrado por la Asamblea de Accionistas, para periodos de cuatro (4) años, quien podrá ser persona natural o jurídica, en caso de persona natural deberá ser Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto dentro de sus funciones están las siguientes además de aquellas que por mandato de ley le correspondan:

Scanned with CamScanner

1) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuesta y las actas.
2) Velar por que la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Gerencia se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios del ordenamiento constitucional y legal
3) Revisar las actas de la Asamblea de accionistas y la Junta Directiva y la gerencia en lo que corresponda, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Sociedad.
4) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Sociedad.
5) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando el Gerente contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
7) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus operaciones.
8) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
10) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal será remunerado en el monto y forma que determine la Asamblea General de Accionistas; no podrá ser Revisor Fiscal: quien sea socio de la Sociedad o de alguna de sus subordinadas en caso de existir, quien esté ligado por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con alguno de los socios o sea asociado de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o contador de la misma Sociedad en caso que los hubiere, quien desempeñe en la misma Sociedad u otra subordinada en cualquier otro cargo o haga parte de cualquier órgano directivo o tengo vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad con sociedades que hagan parte de LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- ***GO CUCUTA S.A.S***, quien

Scanned with CamScanner

haya sido elegido Revisor Fiscal no podrá tener ningún otro cargo dentro de la Sociedad o sus subordinados dentro del periodo para el cual fue elegido, tampoco podrá ser integrante de la sociedad en ninguna de sus modalidades.

CAPITULO VI
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

ARTICULO 55. La estructura administrativa de **LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S.*** será aprobada por la Junta Directiva atendiendo las necesidades de la sociedad la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

La estructura estará conformada por:

a) Una secretaria General
b) Una subgerencia de gestión, organización y comercialización de eventos generales.
c) Una subgerencias administrativa y jurídica
d) Una subgerencia Financiera

Las funciones, requisitos y competencias serán establecidos por el Gerente en el respectivo Manual.

ARTICULO 56. CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a **LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*** tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo siguiendo las normas del código sustantivo de trabajo, a excepción del Gerente quien ejerce actividades de confianza y manejo y sus funciones serán desempeñadas por personas con calidad de empleados públicos de libre nombramiento y remoción. El acto de posesión del gerente se llevará acabo ante la asamblea de accionistas.

Scanned with CamScanner

PARAGRAFO. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente y de los demás empleados serán expedidos por subgerencia Jurídica y administrativa, las de los miembros de la Junta Directiva serán expedidos por el secretario de dicho órgano directivo.

CAPITULO VII
ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES, UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA Y DIVIDENDOS

ARTICULO 57. PRESENTACIÓN: Al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para elaborar y difundir los estados financieros de propósito general, los cuales pasarán al estudio de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas con el detalle completo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y los demás informes o documentos exigidos por la Ley. La Gerencia General presentará al órgano correspondiente para su aprobación o improbación los estados financieros de cada ejercicio acompañados de los anexos que por Ley se requieran.

ARTICULO 58. DOCUMENTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS: Los estados financieros junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, estarán a disposición de los Accionistas, en las oficinas de la Administración, durante los 15 días hábiles anteriores a la reunión programada para la Asamblea.

ARTICULO 59. DECRETO DE DIVIDENDOS: La Asamblea General de Accionistas decretará el pago de dividendos a los accionistas, justificada en las utilidades resultantes del Balance y después de hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, a que hubiere lugar, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. La decisión se tomará con el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no se obtenga la mayoría prevista en el presente articulo deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas o de su saldo, si se tienen que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deberá distribuirse como mínimo un (80%) de las utilidades, cuando la suma de las reservas legal, estatutaria y ocasional excediere el ciento por ciento (100%) del capital suscrito, en este evento la decisión requerirá el voto favorable del (80%) de las acciones representadas en la reunión.

PARÁGRAFO TERCERO: Se suscribirá mediante Acuerdo por parte de los accionistas la decisión sobre reinversión de utilidades o recursos de la empresa en proyectos del portafolio de inversión de la empresa, aprobados por la Asamblea General de Accionistas; esto sucederá cuando se crea conveniente por las ganancias que genere cada circuito económico.

ARTICULO 60. PAGO DEL DIVIDENDO: El dividendo será pagado en dinero efectivo en las fechas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible el pago. No obstante, podré pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la empresa, si así (lo dispone la Asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión. A falta de esta mayoría o cuando se configure situación de control en los términos de Ley, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

PARÁGRAFO 1: Durante los primeros tres (3) años las utilidades que se generen se capitalizarán y no serán pagadas a los accionistas y de ser necesario se realizara la inversión a proyectos contemplados en los planes de desarrollo de los municipios socios de la empresa.

PARÁGRAFO 2: La empresa no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del propietario.

ARTICULO 61. OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA FRENTE A LOS DIVIDENDOS: Las sumas debidas a los socios por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la empresa y podrán exigirse judicialmente. Prestaran mérito ejecutivo el balance y copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea General. Las utilidades que se

Scanned with CamScanner

repartan se pagarán dentro del ano siguiente a la fecha en que se decreten y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la empresa.

CAPITULO VII

RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

ARTÍCULO 62. ACTOS ADMINISTRATIVOS. - Los actos administrativos que expida la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*** para el cumplimiento de sus funciones, están sujetos al procedimiento contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 63. RÉGIMEN DE CONTRATACION. Los contratos que celebre **LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*** se regirán por el derecho privado, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución en todas sus actividades contractuales.

ARTICULO 64. DISOLUCIÓN: La **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS- *GO CUCUTA S.A.S*** se podrá disolverá por las siguientes circunstancias:

1) Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
2) Por la terminación de esta o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.
3) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes
4) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
5) Por decisión de los accionistas, adoptada conforme a las Leyes y a los Estatutos.
6) Por las demás causales indicadas en el art. 218 del Código de Comercio

PARÁGRAFO: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir las actividades

Scanned with CamScanner

que estén a cargo de la empresa, convocando inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quienes negocie la empresa, la situación en que se encuentre, el ocultamiento hará solidariamente responsable a los administradores por las obligaciones que contraigan y los perjuicios que ocasionen.

ARTICULO 65. LIQUIDACIÓN: Disuelta la Compañía se procederá a la liquidación de ella y a la división de los haberes sociales, de acuerdo con lo previsto por las leyes. La liquidación será hecha por la persona o personas que para el efecto designe la Asamblea General de Accionistas. Si la Asamblea no nombrare liquidador, tendrá el carácter de tal quién sea Gerente de la Compañía en la fecha en que ella entre la liquidación.

ARTICULO 66. SUPERVIVENCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS: Durante el periodo de liquidación continuará funcionando la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. En sesiones ordinarias o extraordinarias la Asamblea podrá ejercer solamente las funciones que tengan relación directa con la liquidación y las demás que le correspondan según la Ley.

Las reuniones de dicho órgano se llevarán a efecto en las fechas indicadas en los estatutos y cuando sea convocado por el o los liquidadores, el revisor fiscal, o la Superintendencia respectiva conforme a las reglas generales. La Asamblea General de Accionistas servirá exclusivamente de órgano consultivo del liquidador o liquidadores.

ARTICULO 67. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Durante la liquidación los Accionistas serán convocados en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones de la Asamblea General. En tales reuniones se observarán las reglas establecidas en estos estatutos y, en su defecto, las que se prevén, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 para el funcionamiento y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la Asamblea los estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 68. CUENTAS DE LIQUIDACIÓN. Hecha la liquidación de lo que a cada accionista corresponda en los activos sociales, los liquidadores convocarán la Asamblea General para que apruebe la cuenta de liquidación y el acta de distribución del remanente de aquello. Estas decisiones podrán ser adoptadas con el voto favorable de la mayoría prescrita por la Ley. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún accionista, los liquidadores convocarán en la misma forma una segunda reunión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. Además de lo dispuesto en los presentes estatutos sobre liquidación, ésta se regulará por el capítulo X del Título I del Libro Segundo del Código de Comercio.

CAPITULO VIII

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 69:

1. No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes:

a. Se hallen en interdicción judicial.

b. Hayan sido condenados a la pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.

c. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.

d. Se encontraren en grado de parentesco entre sí con el Gerente o personal directivo, dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

2. No podrán contratar con la Sociedad quienes:

a. Quienes hagan parte de sociedades en las cuales los miembros de la Junta Directiva, Gerente o personal directivo de la Sociedad tengan participación en el capital social o desempeñen cargos de dirección o manejo.

b. Quienes hagan parte de sociedades en las cuales el cónyuge, compañero (a) permanente o parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del personal directivo, Gerente y miembros de la Junta Directiva de la sociedad, tengan conjunta o

Scanned with CamScanner

separadamente más del cincuenta por ciento (50%) del capital social o desempeñen cargos de dirección.

ARTÍCULO 70. Los miembros de la Junta Directiva durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro y el Gerente y los empleados dentro del período último no podrán contratar o prestar sus servicios profesionales con la Sociedad.

ARTÍCULO 71. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los empleados no podrán respecto de la sociedad:

a. Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno.

b. Gestionar negocios propios o ajenos en los cuales tenga interés económico como beneficiaria directa la sociedad, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente al retiro de la Junta y de la sociedad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMUNES.

ARTICULO 72. PROHIBICIONES: Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes y en los Estatutos, la empresa:

1. No podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la empresa y sea aprobado por la Asamblea General de Accionistas.
2. Prohíbase a los empleados que tienen la representación y administración de la Sociedad llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubieren expresado su concepto adverso y de esto se haya dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

Scanned with CamScanner

3) Los administradores deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la empresa, como también de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la empresa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, caso en el cual deberá suministrarse a la Asamblea la información que sea relevante para la toma de la decisión. La decisión se tomará con la exclusión del voto del miembro de la Asamblea General de Accionistas, si fuere accionista.

ARTICULO 73. REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas a los presentes Estatutos, deberán ser aprobadas por la Asamblea en un solo debate, en sesiones ordinarias o extraordinarias, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea (la mitad más uno de los votos del total de los miembros o acciones) que componen la asamblea. A excepción de las disposiciones señaladas en el art. 41 de la ley 1258 de 2008 que se requerirá del 100% de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 74. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las discrepancias que ocurran entre la empresa y los accionistas, o entre éstos debido a su carácter de tales, serán sometidas a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles y abogados inscritos, los cuales fallarán en derecho. Los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio, quien igualmente establecerá el procedimiento a aplicarse.

CAPITULO IX.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA SOCIEDAD

ARTICULO 75. Para el periodo inicial de la compañía los socios fundadores acuerdan los siguientes nombramientos:

a) **Nombramiento de Junta Directiva:**

Scanned with CamScanner

EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S
GO CUCUTA S.A.S.

1. **Miembro Principal: La alcaldía Representado por El alcalde del municipio de Cúcuta.**
2. **Miembro Principal permanente: Oficina de Promoción Turística del municipio de Cúcuta.**
3. **Miembro Principal: HENRY ALBERTO DIAZ RICO CC número 93.374.485- Representante legal ANGA COLOMBIA.**
4. **Miembro Principal: CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ CC numero 13.174.751 Representante legal CAOBOS ZONA ROSA.**
5. **Miembro Principal: RONALD ALEXIS COLMENARES RANGEL CC 79.883.340 en representación de ASOPARTES.**

b) Suplentes en su estricto orden numérico de los miembros principales.

1. Miembro suplente: El secretario General de la Alcaldía del municipio de Cúcuta.

2.Miembro suplente: Secretario de Cultura y patrimonio del municipio de Cúcuta.

3.Miembro suplente. OLGA LUCIA DUARTE MURILLO Representante Legal **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE LA LIBERTAD "ASORELIBERTAD" ESP.**

4.Miembro suplente: LAURA VALERIA VEGA VACCA CC 1.119.185.713 Representante legal de la Empresa Colombiana de Salsas S.A.S

5.Miembro suplente: IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ CC 13.386.719

Los Miembros Principales y suplentes de la junta Directiva dejan constancia acerca de su aceptación en la designación del órgano de dirección para el cual han sido elegios, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como miembros de la Junta Directiva de La **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, *GO CUCUTA S.A.S.*** que en su orden son miembros prinicipales: el señor alcalde del municipio de Cúcuta, el jefe de la Oficina de Promoción Turística del municipio de Cúcuta, HENRY ALBERTO DIAZ RICO Representante legal ANGA COLOMBIA, CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ Representante legal CAOBOS ZONA ROSA, SANDRA MILENA MENDOZA ARENALES Representante

Scanned with CamScanner

legal COTELCO y como suplentes El secretario General de la Alcaldía del municipio de Cúcuta, el Secretario de Cultura y patrimonio del municipio de Cúcuta, CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO Representante legal de ASOPARTES, LAURA VALERIA VEGA VACCA Representante legal de la Empresa Colombiana de Salsas S.A.S e IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ CC 13.386.719.

c) REPRESENTACIÓN LEGAL –

Los accionistas por unanimidad han designado al Señor **RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.093.738.521 de Los Patios (Norte de Santander) como Gerente en la Representación Legal de la sociedad.

El señor **RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.093.738.521 de Los Patios (Norte de Santander), con domicilio en el Municipio de Cúcuta, deja constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal principal de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, *GO CUCUTA S.A.S.***

d) REVISORIA FISCAL PRINCIPAL:

Los accionistas por unanimidad han designado **GONZALO ALVARO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 19.216.653 expedida en Cartago (Valle) y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores No 8170-T como REVISOR FISCAL por el término de cuatro (4) años contados a partir del registro en que se haga la elección, previa aceptación del cargo, prorrogables por término indefinido.

El Contador Público **GONZALO ALVARO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 19.216.653 expedida en Cartago (Valle) y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores No 8170-T deja constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación

Scanned with CamScanner

como Revisor Fiscal de La **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, *GO CUCUTA S.A.S.***

Los actos realizados por cuenta de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, *GO CUCUTA S.A.S.*** a partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, la Sociedad asume, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes de la Ley 1258 de 2008, el mantenimiento de la persona jurídica de la sociedad luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil. La Sociedad seguirá formando una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

Siendo las once (11:00) de la mañana del día quince (15) del mes de septiembre del 2025, se dio por terminada la reunión, una vez leída y aprobada esta acta en todas y cada una de sus partes por todos los socios accionistas presentes.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
CC 88.217.507 expedida en Cúcuta
Alcalde Municipio de San José de Cúcuta

OLGA LUCIA DUARTE MURILLO
CC 60.388.611 expedida en Cúcuta
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE LA LIBERTAD "ASORELIBERTAD" ESP

HENRY ALBERTO DIAZ RICO
CC 93.374.485
Presidente Ejecutivo
La AGREMIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, AFINES Y OTROS DE COLOMBIA "ANGA COLOMBIA" .

Scanned with CamScanner

EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S

GO CUCUTA S.A.S.

RONALD ALEXIS COLMENARES RANGEL
CC 79.883.340
Presidente Junta Directiva Nacional
La ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES "ASOPARTES".

CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ
CC 13.174.751
Director ejecutivo
ASOCIACION EMPRESARIAL DE LA ZONA CAOBOS "CAOBOS ZONA ROSA"

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios:

Acevedo Peñaloza Jorge Enrique

Quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación:

CC. 88.217.507 Exp. 07-02-1994 Cucuta.

Cúcuta, 15 *de* Septiembre *del 20* 25

Firma del signatario Jorge C. Acevedo

Firma del Funcionario *Firma del Secretario*

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios:

Duarte Murillo Olga Lucia

Quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación:

CC 60.388.611 Exp. 02-OCT-1996 Cucuta.

Cúcuta, 15 *de* Septiembre *del 20* 25

Firma del signatario Olga Lucia Duarte M.

Firma del Funcionario *Firma del Secretario*

Scanned with CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios:

Díaz Pico Henry Alberto

Quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación:

CC. 93.374.485 Exp. 27-03-1987 Ibagué

Cúcuta, 15 de Septiembre del 20 25

Firma del signatario

Firma del Funcionario *Firma del Secretario*



CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios:

Colmenares Rangel Ronald Alexis

Quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación:

CC 79.883.340 Exp. 10-12-1998 Bogota D.C

Cúcuta, 15 de Septiembre del 20 25

Firma del signatario

Firma del Funcionario *Firma del Secretario*



CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios:

Angarita Yañez Cesar Augusto

Quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación:

CC. 13.174.751 Exp. 27-09-1987 V/ Rosario

Cúcuta, 15 de Septiembre del 20 25

Firma del signatario

Firma del Funcionario *Firma del Secretario*



901.990.330 - 0

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S.
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACTA No. 002

En el municipio de San José de Cúcuta, siendo las 8:00 a.m. del día 15 de octubre de 2025, se reunió la Asamblea General de Accionistas para adelantar la reunión de carácter extraordinario, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con la ley 1258 de 2008.

Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Posesión de presidente y designación secretario de la Asamblea extraordinaria.
4. Aprobación de las modificaciones de los estatutos de la sociedad.
5. Lectura y aprobación del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. Llamado a lista y verificación de quorum: El señor representante legal Ing. Ronald Panchá, hace llamado a lista y verifica la presencia del 100 % de las acciones suscritas.
2. Lectura y aprobación del orden del día: Leído el orden del día por el señor representante legal, es aprobado de forma unánime.
3. Posesión de presidente y designación secretario de la Asamblea extraordinaria.

Se posesiona el presidente de la asamblea extraordinaria doctor JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA y se designa por unanimidad como secretario de la reunión al señor Abogado CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

4. Aprobación de las modificaciones de los estatutos de la sociedad

EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S.
MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales la sociedad se denominará: **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S.** que podra identificarse con las siglas **-WORLD GO COLOMBIA *S.A.S.***

Entiéndase que para todos los propósitos legales, en los estatutos de la sociedad, las siglas quedarán **-WORLD GO COLOMBIA *S.A.S.***

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA Y DOMICILIO PRINCIPAL: LA EMPRESA DE EXPOSICION COLOMBIA COMO DESTINO S.A.S SIGLAS -WORLD GO COLOMBIA *S.A.S.*, es una Sociedad de economía mixta, bajo el modelo societario de sociedades por acciones simplificada S.A.S. de orden municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; sometida al régimen establecido en los artículos 97 a 102 de la ley 489 de 1998. Artículos y 461 a 468 del código de comercio colombiano, a la ley 1258 de 2008 y demás normas concordantes.

El domicilio principal de la sociedad de economía mixta será el Municipio de San José de Cúcuta – departamento Norte de Santander para todas sus operaciones, notificaciones jurídicas, financieras y de otra índole; pero podrá crear sedes, sucursales o filiales en cualquier cuidad del país.

PARRAGRAFO: PARTICIPACION DEL MUNCIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA: de acuerdo con el mandato legal escrito, la constitución de la presente sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal fue autorizada mediante el acuerdo 012 del 22 de abril de 2025, expedida por

el honorable concejo municipal del municipio de San José de Cúcuta Santander, y sancionado por el señor alcalde municipal con fecha del 24 de abril de 2025.

ARTICULO 6. SOCIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. Las acciones representativas de los aportes iniciales del capital suscrito y pagado por los accionistas son así:

Accionistas	% acciones suscritas	Acciones suscritas	Acciones pagadas	Forma de pago	Valor acción	Tipo de acciones	serie	Tipo de socio	Capital pagado	Capital Suscrito
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.	52%	119600	0	DINERO	$5000	ordinarias	A	PUBLICO	0	$598.000.000
ASORELIBERTAD	4.35%-	10000	0	DINERO	$5000	ordinarias	B	PRIVADO	0	$50.000.000
ANGA COLOMBIA	38%	81885	0	DINERO	$5000	ordinarias	B	PRIVADO	0	$409.425.000
ASOPARTES	2.4%	5520	0	DINERO	$5000	ordinarias	B	PRIVADO	0	$27.600.000
ASOCAOBOS	5.65%	12995	0	DINERO	$5000	ordinarias	B	PRIVADO	0	$64.975.000
TOTAL	100%	230.000	0						0	$1.150.000.000

Tabla uno: Distribución del capital suscrito y pagado

PARAGRAFO 1. El porcentaje de acciones suscritas del capital público podrá redistribuirse en caso de haber nuevos accionistas de carácter público, sin embargo, la participación accionaria del municipio de San José de Cúcuta no podrá ser inferior al 30% del total del capital autorizado en la composición accionaria.

PARAGRAFO 2: El porcentaje de acciones suscritas del capital privado se redistribuirá en caso de haber nuevos accionistas de carácter privado, sin embargo, si en un término de un (1) año contados a partir de la constitución

de la sociedad la distribución de acciones tipo B debe generar un tope máximo del 5.33% por accionista; si esto no sucede, los valores del porcentaje accionario se debe redistribuir porcentualmente entre los accionistas que existan a la fecha.

ARTICULO 8°. CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito inicial de la sociedad será el 23% del capital autorizado, equivalente a **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($1.150.000.000,00)** dividido en DOSCIENTOS TREINTA MIL (230.000) acciones ordinarias de valor nominal de CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.000,00) cada una.

CAPITAL SUSCRITO

NOMBRE	CANTIDAD	VR NOMINAL	TOTAL	%
ALCALDIA DE CUCUTA	119.600	5.000	598.000.000	52%
ASORELIBERTAD	10.000	5.000	50.000.000	4%
ANGA COLOMBIA	81.885	5.000	409.425.000	36%
ASOPARTES	5.520	5.000	27.600.000	2%
ASOCAOBOS	12.995	5.000	64.975.000	6%
TOTAL	230.000	5.000	1.150.000.000	100%

ARTICULO 9°. CAPITAL PAGADO. – El capital pagado de la sociedad al momento de la constitución de esta sociedad es de **OCHOCIENTOS VEINTEISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($826.950.000)** que corresponde al valor total del 52% del sector público y el 19.91% que corresponde al porcentaje de las acciones suscritas del sector privado.

Las acciones se pagarán según las siguientes condiciones:

Acciones tipo A: Será pagado el 100% a la modificación del registro de existencia y representación legal ante la cámara de comercio de Cúcuta.

Acciones Tipo B: Se realizará el pago en dos partes: el primero antes del 31 de diciembre de 2025 y el segundo podrán ser pagadas por los accionistas en un término de UN (1) año a partir de la fecha de suscripción del presente acto de constitución de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1258 de 2008, es decir al 15 de septiembre de 2026.

CAPITAL PAGADO

NOMBRE	CANTIDAD	VR NOMINAL	TOTAL	% CAPITAL SUSCRITO
ALCALDIA DE CUCUTA	119.600	5.000	598.000.000	52%
ASORELIBERTAD	-	5.000	-	0%
ANGA COLOMBIA	-	5.000	-	0%
ASOPARTES	-	5.000	-	0%
ASOCAOBOS	-	5.000	-	0%
TOTAL	119.600	5.000	598.000.000	52%

CAPITAL SUSCRITO POR COBRAR PAGO ANTTES 31 DIC 2025

NOMBRE	CANTIDAD	VR NOMINAL	TOTAL	% CAPITAL SUSCRITO
ALCALDIA DE CUCUTA	-	5.000	-	0%
ASORELIBERTAD	6.000	5.000	30.000.000	3%
ANGA COLOMBIA	26.220	5.000	131.100.000	11%
ASOPARTES	5.520	5.000	27.600.000	2%
ASOCAOBOS	8.050	5.000	40.250.000	4%
TOTAL	45.790	5.000	228.950.000	20%

CAPITAL SUSCRITO POR COBRAR PAGO HASTA 15 SEPTIEMBRE 2026

NOMBRE	CANTIDAD	VR NOMINAL	TOTAL	% CAPITAL SUSCRITO
ALCALDIA DE CUCUTA	-	5.000	-	0%
ASORELIBERTAD	4.000	5.000	20.000.000	2%
ANGA COLOMBIA	55.665	5.000	278.325.000	24%
ASOPARTES	-	5.000	-	0%
ASOCAOBOS	4.945	5.000	24.725.000	2%
TOTAL	64.610	5.000	323.050.000	28%

PARÁGRAFO 1: Los aportes de los socios se computarán a partir del momento en que se realicen de manera efectiva o se contabilicen en los respectivos balances los ingresos representativos.

PARÁGRAFO 2.- El patrimonio de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD GO COLOMBIA *S.A.S.*** está integrado por:

1. El capital inicial correspondientes a los aportes iniciales del Municipio de San José de Cúcuta autorizados por el Concejo Municipal y los aportes iniciales de los socios privados.
2. Los ingresos provenientes o por los dividendos y la rentabilidad de las actividades a ejecutar.
3. Los aportes de los socios privados en efectivo o en especie.
5. Los aportes en especie, tarifas, ventajas financieras o fiscales, auxilios especiales, las contribuciones entre otras formas de aportes que efectúen los posibles socios públicos y privados.
6. Otras rentas o fuentes provenientes de entidades nacionales o territoriales, entidades públicas y privadas naciones o internacionales;

7. Los bienes que adquiera a cualquier título y que corresponden al desarrollo de su objeto societario.

ARTICULO 30. ORGANOS SOCIALES. La dirección, administración y representación de la sociedad se ejercerá por los siguientes órganos: **1.** Asamblea General de Accionistas **2.** Junta Directiva, **3.** Dirección General; Cada uno de estos órganos desempeñan sus funciones separadamente actuando según las competencias, facultades y atribuciones que se señalen en los estatutos y en la ley.

Además, la sociedad contará con un Revisor Fiscal que actuará como órgano permanente de vigilancia. La dirección de la sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, la representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Director General.

ARTICULO 33. FACULTADES Y FUNCIONES: como máxima autoridad de la sociedad, concertara y ratificara todas las operaciones de esta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio y demás normatividades aplicables, serán funciones generales de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

1. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad y darse su propio reglamento.

2. Elegir para periodos de cuatro (4) años y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes cuando ello lo amerite por actuaciones indebidas de sus miembros y que vayan en contra del interés y objetivo de la sociedad.

3. Elegir y remover libremente al Director General de la sociedad, de acuerdo con las calidades que se disponga en los estatutos y estipular su remuneración, su elección se realizará por terna de candidatos compuesta así: un candidato o candidata presentado por el alcalde municipal de San José de Cúcuta, otro por la asamblea de accionistas y un tercer candidato por el otro socio público accionista. En la eventualidad que no haya más socios accionistas de carácter público, el tercer candidato también será presentado por el alcalde municipal de San José de Cúcuta.

4. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal; los accionistas podrán someter a consideración de la Asamblea propuestas de candidatos para el cargo de Revisor Fiscal de la sociedad; dichas propuestas serán discutidas en la Asamblea y luego de su evaluación se procederá a la elección. Igualmente señalaran su remuneración, quien ejerza dicho cargo deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente.

4.1 Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los Administradores, Miembros de Junta Directiva, funcionarios Directivos o el Revisor Fiscal. Para tal efecto deberá establecerse el manual de procedimiento que contenga las prohibiciones y las sanciones.

4.2 Considerar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, examinar, aprobar y objetar las cuentas, el balance general, estado de resultados, los estados financieros de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse y demás informes contables, financieros, legales y jurídicos de la sociedad

4.3 Disponer las reservas que deban hacerse, además de la legal.

4.4 Decretar, conforme lo disponen la ley y los presentes estatutos, la distribución de utilidades, fijando el monto del dividendo y la forma y plazos de su pago, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no prevista en la Ley o en estos Estatutos.

4.5 Reformar estos estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea (la mitad más uno de los votos del total de los miembros o acciones) que componen la asamblea. A excepción de las disposiciones señaladas en el art. 41 de la ley 1258 de 2008.

4.6 Avaluar los bienes en especie que hayan de recibirse en pago de su suscripción de acciones, con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, previa deducción de las que corresponden a los aportantes, quienes no podrán votar en este acto.

4.7 Autorizar la emisión, cuando lo juzgue oportuno, de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto o de nuevos tipos de acciones y los derechos que estas otorgan, así como la modificación de las acciones ordinarias existenciales.

4.8 Evaluar la gestión de la Junta Directiva de la sociedad mediante el estudio y aprobación o improbación del informe de gestión que debe presentar semestralmente a su consideración.

4.9 Decretar el aumento del capital autorizado y suscrito

4.10 Resolver sobre la disolución de la sociedad, el cambio del domicilio social, su transformación en otro tipo de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ella de otra u otras sociedades y la escisión.

4.11 Decretar la compra de sus propias acciones, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.

4.12 Autorizar los traslados de recursos para funcionamiento de la empresa y otros rubros permitidos por la regulación.

4.13 Dar los avales y permisos para que se realicen operaciones financieras y de crédito, la celebración de contratos de mutuo, préstamos bancarios y

empréstitos de toda clase bien sea en el país o en el exterior, y en general cualquier tipo de contratos, cuando los mismos sean necesarios para el desarrollo de la sociedad y cuyo monto supere dos mil (2.000) SMMLV al momento de la operación.

4.14 Adoptar decisiones sobre todos los asuntos que no hayan sido asignados a otro órgano social y las demás que le señalen la ley o los estatutos y que no correspondan a otros órganos.

4.15 Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

4.16 Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, enajenar, dividir, gravar o limitar inmuebles, o dar en prenda muebles o dar dinero en mutuo, cuyo monto supere el monto de mil (1000) SMMLV.

PARAGRAFO. Las decisiones de la asamblea de accionistas se adoptarán por medio de Acuerdos, los cuales llevarán la firma del presidente y del secretario de la misma. Actos administrativos que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden, su conservación y custodia estará a cargo de la oficina general o de quien haga sus veces.

ARTICULO 38. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, del Director General o del Revisor Fiscal, o cuando a éstos se lo solicite un número de accionistas representantes de la quinta parte o más del capital suscrito. En la reunión no podrán tratarse temas distintos a los señalados en

la convocatoria salvo decisión tomada una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá en estas reuniones remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General cuando lo considere conveniente.
2) Expedir las políticas contables.
3) Examinar y aprobar en primera instancia, el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas, para presentarlo a consideración de la Asamblea General de Accionistas a través de la elaboración de la memoria explicativa.
4) Presentar junto con el Director General de la sociedad, las cuentas, inventarios, balances y dictamen del Revisor Fiscal a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual. Igualmente deberán presentar un informe escrito y detallado sobre el funcionamiento de la empresa y propuestas de innovaciones que consideren conveniente introducir para el mejor servicio de los intereses de la Sociedad.
5) Autorizar la celebración de contratos de mutuo, préstamos bancarios y empréstitos de toda clase, bien sea en el país o en el exterior, cuando los mismos no superen los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la beneficiaria del precio sea la sociedad o aquellos que hagan parte del giro ordinario de los negocios de la Sociedad y no impliquen inversiones permanentes o gastos para su ejecución superiores a dicho valor. En estos casos, la

Dirección General presentará informe mensual de su ejecución a la Junta Directiva.

6) Autorizar la celebración de contratos cuyo plazo de ejecución supere los dos (2) años, salvo que por la aplicación de prórrogas automáticas o expresas en los contratos de arrendamiento de oficinas, locales y bodegas de propiedad de la sociedad su duración supere este plazo.
7) Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, enajenar, dividir, gravar o limitar inmuebles, o dar en prenda muebles o dar dinero en mutuo, cuyo monto NO supere el monto mil (1000) SMMLV al momento de la operación.
8) Autorizar los contratos o convenios que superen los 50 SMMLV que sean relativos al giro ordinario del objeto de la sociedad.
9) Aprobar la conformación de la planta de personal de la Sociedad y sus asignaciones salariales.
10) Ordenar a través de comisiones designadas todos los libros, documentos y caja de la Sociedad cuando lo considere pertinente.
11) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y de inversiones de la sociedad y autorizar adiciones y reducciones necesarios o convenientes, presentados por el Director General.
12) Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión de la Sociedad y adoptar medidas correctivas tendientes a orientar la gestión de la administración hacia el cumplimiento de los mismos.
13) Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad.
14) Adoptar el Código de Buen Gobierno, aprobar las modificaciones que sean necesarias y asegurar su efectivo cumplimiento, así mismo aprobar el Manual de Contratación de la Sociedad, así como sus

modificaciones y reformas, aprobar el manual de funciones de los trabajadores, aprobar la Política de Divulgación de Información con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la comunidad en general, la cual hará parte del Código de Buen Gobierno como uno de sus anexos, aprobar la Política de Riesgos, conocer y hacer seguimiento periódico de los principales riesgos de la Sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.

15) Adoptar el reglamento de colocación de acciones en reserva, cuando lo decrete la Asamblea General de Accionistas.
16) Establecer las políticas generales de operación de la Sociedad.
17) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones que se dicten para el correcto funcionamiento de la Sociedad, así como ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de accionistas.
18) Las demás funciones que no estén asignadas a otro órgano directivo.

PARAGRAFO. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Decretos, los cuales llevarán la firma del presidente y del secretario de la misma; actos administrativos que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden, su conservación y custodia estará a cargo de la oficina general o de quien haga sus veces.

DIRECCION GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 46. DIRECTOR GENERAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural y tendrá un suplente para el caso de ausencias temporales o absolutas; el suplente será designado por la Junta Directiva y recaerá en alguno de los cargos directivos más altos de la entidad, pudiendo ser revocada por dicho órgano en cualquier momento.

ARTÍCULO 47. CALIDADES Y NOMBRAMIENTO: El Director General será elegido por la Asamblea General de Accionistas, previa aceptación del cargo por un periodo fijo de cuatro (4) años, sin perjuicio de que la misma pueda removerlo libremente en cualquier tiempo. El Director General tendrá voz en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y en la Junta Directiva, pero no voto en sus decisiones, a menos que sea socio accionista. Se requiere ser colombiano en ejercicio, poseer título profesional o experiencia en el sector turístico o en la organización de eventos empresariales y de entretenimiento cultural.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES: Además de las facultades y deberes que le asigne la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, el Director General, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.

2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.

3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.

4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones

legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

6. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

8. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

9. Presentar a la Junta Directiva informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.

10. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.

11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

12. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.

13. Convocar a la asamblea de accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente.

14. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

15. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.

16. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.

17. Someter a consideración y aprobación del órgano directivo correspondiente y en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.

18. Presentar para aprobación de la Junta Directiva: el Código de Buen Gobierno, y las modificaciones que sean necesarias el Manual de Contratación de la Sociedad, así como sus modificaciones y reformas, el manual de funciones de los trabajadores, la Política de Divulgación de Información, la Política de Riesgos, el reglamento de colocación de acciones en reserva, cuando lo decrete la Asamblea General de Accionistas y demás reglamentos internos necesarios que deban ser adoptados por el órgano directivo competente.

19. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

PARÁGRAFO: Le está prohibido al Director general, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por

parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ARTICULO 49. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL. - Los actos y decisiones del Director General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y los Decretos de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y afio en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo de la oficina general o de quien haga sus veces.

ARTICULO 50. CONTROL DE TUTELA: EL control de tutela de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD GO *COLOMBIA S.A.S.*** estará a cargo del despacho del alcalde del municipio de Cúcuta, así como la representación de las acciones que le correspondan en la sociedad.

ARTICULO 51. CONTROL FISCAL. - El control fiscal de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD GO *COLOMBIA S.A.S.***, corresponde a la Contraloría nacional, departamental o municipal, de acuerdo con la fuente de los recursos cuando se trate de públicos, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas, y principios establecidos en las normas que la rigen y en las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan a este tipo de sociedad.

ARTICULO 52. CONTROL INTERNO. LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD *GO COLOMBIA S.A.S.* establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades se desarrollen acorde las normas legales correspondientes.

ARTICULO 53. CONTROL ADMINISTRATIVO. La Gerencia de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD *GO COLOMBIA S.A.S.*** tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnicas, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente y en todo caso, para efectos del control administrativo.

ARTICULO 54. REVISORIA FISCAL. LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD *GO COLOMBIA S.A.S.* contará con un REVISOR FISCAL PRINCIPAL, nombrado por la Asamblea de Accionistas, para periodos de cuatro (4) años, quien podrá ser persona natural o jurídica, en caso de persona natural deberá ser Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto dentro de sus funciones están las siguientes además de aquellas que por mandato de ley le correspondan:

1) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuesta y las actas.
2) Velar por que la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Dirección

 General se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios del ordenamiento constitucional y legal

3) Revisar las actas de la Asamblea de accionistas y la Junta Directiva y la Dirección General en lo que corresponda, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Sociedad.
4) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Sociedad.
5) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando el Director General contravenga las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
7) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus operaciones.
8) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
10) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal será remunerado en el monto y forma que determine la Asamblea General de Accionistas; no podrá ser Revisor Fiscal: quien sea socio de la Sociedad o de alguna de sus subordinadas en caso de existir, quien esté ligado por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con alguno de los socios o sea asociado de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o contador de la misma Sociedad en caso que los hubiere, quien desempeñe en la misma Sociedad u otra subordinada en cualquier otro cargo o haga parte de

cualquier órgano directivo o tengo vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad con sociedades que hagan parte de LA **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -"WORLD GO *COLOMBIA*" *S.A.S.*** quien haya sido elegido Revisor Fiscal no podrá tener ningún otro cargo dentro de la Sociedad o sus subordinados dentro del periodo para el cual fue elegido, tampoco podrá ser integrante de la sociedad en ninguna de sus modalidades.

ARTÍCULO 55. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La estructura administrativa de LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS - **WORLD *GO COLOMBIA S.A.S.*** será aprobada por la Junta Directiva atendiendo las necesidades de la sociedad la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las actividades de los procesos de la empresa y las funciones organizacionales que le demanda la ley y los estatutos.

Para los efectos organizacionales se determina la siguiente estructura administrativa:

a) Dirección General

b) Subdirección de gestión, organización y comercialización de eventos generales.

c) Subdirección administrativa, financiera y jurídica

Las funciones, requisitos y competencias serán establecidos por el Director General en el respectivo Manual.

ARTÍCULO 56. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S SIGLAS-**WORLD GO COLOMBIA *S.A.S.*** tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo siguiendo las normas del código sustantivo de trabajo; a

excepción del Director General y los empleos directivos de las oficinas de dirección manejo y confianza del Director General y adscritos a las subdirecciones. El director general ejerce actividades de dirección, manejo y confianza; tendrá la condición de libre nombramiento y remoción.

PARAGRAFO. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Director General y de los demás empleados serán expedidos por la Subdirección administrativa, financiera y jurídica, las de los miembros de la Junta Directiva serán expedidos por el secretario de dicho órgano directivo.

ARTICULO 57. PRESENTACIÓN: Al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para elaborar y difundir los estados financieros de propósito general, los cuales pasarán al estudio de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas con el detalle completo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y los demás informes o documentos exigidos por la Ley. La Dirección General presentará al órgano correspondiente para su aprobación o improbación los estados financieros de cada ejercicio acompañados de los anexos que por Ley se requieran.

ARTÍCULO 62. ACTOS ADMINISTRATIVOS. - Los actos administrativos que expida la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S SIGLAS -WORLD GO COLOMBIA S.A.S.** para el cumplimiento de sus funciones, están sujetos al procedimiento contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 63. RÉGIMEN DE CONTRATACION. Los contratos que celebre LA **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S SIGLAS -WORLD**

GO COLOMBIA S.A.S. se regirán por el derecho privado, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución en todas sus actividades contractuales.

ARTICULO 64. DISOLUCIÓN: La **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S SIGLAS -"WORLD *GO COLOMBIA*" *S.A.S.*** se podrá disolverá por las siguientes circunstancias:

1) Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
2) Por la terminación de esta o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.
3) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes
4) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
5) Por decisión de los accionistas, adoptada conforme a las Leyes y a los Estatutos.
6) Por las demás causales indicadas en el art. 218 del Código de Comercio

PARÁGRAFO: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir las actividades que estén a cargo de la empresa, convocando inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quienes negocie la empresa, la situación en que se encuentre, el ocultamiento hará solidariamente responsable a los administradores por las obligaciones que contraigan y los perjuicios que ocasionen.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 69:

1. No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes:

a. Se hallen en interdicción judicial.

b. Hayan sido condenados a la pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.

c. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.

d. Se encontraren en grado de parentesco entre sí con el Director General o personal directivo, dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

2. No podrán contratar con la Sociedad quienes:

a. Quienes hagan parte de sociedades en las cuales los miembros de la Junta Directiva, Director General o personal directivo de la Sociedad tengan participación en el capital social o desempeñen cargos de dirección o manejo.

b. Quienes hagan parte de sociedades en las cuales el cónyuge, compañero (a) permanente o parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del personal directivo, Director General y miembros de la Junta Directiva de la sociedad, tengan conjunta o separadamente más del cincuenta por ciento (50%) del capital social o desempeñen cargos de dirección.

ARTÍCULO 70. Los miembros de la Junta Directiva durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro y el Director General y los empleados dentro del período último no podrán contratar o prestar sus servicios profesionales con la Sociedad.

ARTÍCULO 71. Los miembros de la Junta Directiva, el Director General y los empleados no podrán respecto de la sociedad:

a. Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno.

b. Gestionar negocios propios o ajenos en los cuales tenga interés económico como beneficiaria directa la sociedad, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente al retiro de la Junta y de la sociedad.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA SOCIEDAD

ARTICULO 75. Para el periodo inicial de la compañía los socios fundadores acuerdan los siguientes nombramientos:

a) Nombramiento de Junta Directiva:

1. **Miembro Principal: La alcaldía Representado por El alcalde del municipio de Cúcuta.**

2. **Miembro Principal permanente: Oficina de Promoción Turística del municipio de Cúcuta.**

3. **Miembro Principal: HENRY ALBERTO DIAZ RICO CC número 93.374.485- Representante legal ANGA COLOMBIA.**

4. **Miembro Principal: CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ CC numero 13.174.751 Representante legal CAOBOS ZONA ROSA.**

5. **Miembro Principal: RONALD ALEXIS COLMENARES RANGEL CC 79.883.340 en representación de ASOPARTES.**

b) Suplentes en su estricto orden numérico de los miembros principales.

1. Miembro suplente: El secretario General de la Alcaldía del municipio de Cúcuta.

2. Miembro suplente: Secretario de Cultura y patrimonio del municipio de Cúcuta.

3. Miembro suplente: LAURA VALERIA VEGA VACCA CC 1.119.185.713 Representante legal de la Empresa Colombiana de Salsas S.A.S.

4. Miembro suplente. OLGA LUCIA DUARTE MURILLO Representante Legal **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE LA LIBERTAD "ASORELIBERTAD" ESP.**

5.Miembro suplente: IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ CC 13.386.719

Los Miembros Principales y suplentes de la junta Directiva dejan constancia acerca de su aceptación en la designación del órgano de dirección para el cual han sido elegios, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como miembros de la Junta Directiva de **LA EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S SIGLAS -"WORLD GO *COLOMBIA" S.A.S.*** que en su orden son miembros prinicipales: el

municipio de San José de Cúcuta, la Oficina de Promoción Turística del municipio de Cúcuta, HENRY ALBERTO DIAZ RICO Representante legal ANGA COLOMBIA, CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ Representante legal CAOBOS ZONA ROSA, RONALD ALEXIS COLMENARES RANGEL CC 79.883.340 en representación de ASOPARTES y como suplentes La secretaria General de la Alcaldía del municipio de Cúcuta, La Secretaria de Cultura y patrimonio del municipio de Cúcuta, LAURA VALERIA VEGA VACCA Representante legal de la Empresa Colombiana de Salsas S.A.S, y OLGA LUCIA DUARTE MURILLO Representante Legal ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE LA LIBERTAD "ASORELIBERTAD" ESP e **IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ CC 13.386.719**

c) REPRESENTACIÓN LEGAL –

Los accionistas por unanimidad han designado al Señor **RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.093.738.521 de Los Patios (Norte de Santander) como Director General en la Representación Legal de la sociedad.

El señor **RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.093.738.521 de Los Patios (Norte de Santander), con domicilio en el Municipio de Cúcuta, deja constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal principal de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD GO COLOMBIA S.A.S.**

REVISORIA FISCAL PRINCIPAL:

Los accionistas por unanimidad han designado **GONZALO ALVARO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 19.216.653 expedida en Bogotá (D.C.) y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores No 8170-T como REVISOR FISCAL por el término de cuatro (4) años contados a partir del registro en que se haga la elección, previa aceptación del cargo.

El Contador Público **GONZALO ALVARO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 19.216.653 expedida en Bogotá (D.C.) y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores No 8170-T deja constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como Revisor Fiscal de La **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD GO COLOMBIA *S.A.S.***

Los actos realizados por cuenta de la **EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA COMO DESTINO S.A.S. SIGLAS -WORLD GO COLOMBIA *S.A.S.*** a partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, la Sociedad asume, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes de la Ley 1258 de 2008, el mantenimiento de la persona jurídica de la sociedad luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil. La Sociedad seguirá formando una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

Después de la lectura por el secretario, de las diferentes modificaciones de los estatutos; el presidente sometió a consideración de la asamblea general de accionistas, el proyecto de modificación de estatutos. Una vez surtido el debido proceso, se procedió a la votación, resultando aprobado por unanimidad por los miembros presentes. Las modificaciones de los estatutos quedan anexos a la presente acta.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Se dio un receso para elaborar el acta, sometida a consideración de los accionistas, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 11:30 a.m.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
C.C. 88.217.507 de Cúcuta (N.S.)
Presidente

CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ
C.C. 13.174.751 Villa del Rosario (N.S.)
Secretario

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL

CESAR AUGUSTO ANGARITA YAÑEZ
C.C. 13.174.751 Villa del Rosario (N.S.)
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.093.738.521**
PANCHA VIVAS

APELLIDOS
RONALD EDUARDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1987**
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-FEB-2005 LOS PATIOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2505400-00319802-M-1093738521-20110804 **00276**77975A 1 7381447363

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1093738521, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	RONALD
Segundo Nombre:	EDUARDO
Primer Apellido:	PANCHA
Segundo Apellido:	VIVAS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1093738521
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Enero de 2026, a las 3:56:50 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288563334

PIB
09:49:34

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1093738521:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287888807

JHS
12:09:11

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S. Y CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9019903300:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 10:31:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1093738521
Código de Verificación	1093738521260114103153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 09:20:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019903300
Código de Verificación	901990330026011409201 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:59:17 AM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1093738521**
Apellidos y Nombres: **PANCHA VIVAS RONALD EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1093738521 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 10:54 AM

Código Verificación: **VF3SX79B2U**

Válida hasta: **19/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2026 07:23:41 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1093738521**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133401738** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231939632

(415)7707212489984(8020) 000014123193963 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 0 3 3 0	0	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S. Y CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 5 49 BRR EL CENTRO

42. Correo electrónico gocucutasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 4 6 8 9 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 5 0 9 1 8	7 0 2 0	2 0 2 5 0 9 1 8	9 0 0 7 / 9 0 0 8		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PANCHA VIVAS RONALD EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231939632

(415)7707212489984(8020) **000014123193963 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 0 3 3 0	0	Impuestos de Cúcuta	7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		0 0 2
73. Fecha	2 0 2 5 0 9 1 5	2 0 2 5 1 0 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 9 1 8	2 0 2 5 1 1 0 4
77. No. Matrícula mercantil	4 8 1 9 2 1	4 8 1 9 2 1
78. Departamento	5 4	5 4
79. Ciudad/Municipio	1 1	1 1

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 0 9 1 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	5 2 . 0 %
84. Nacional privado	4 8 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 5 1 1 1 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231939632

(415)7707212489984(8020) **000014123193963 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 0 3 3 0	0	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 3 7 3 8 5 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PANCHA	VIVAS	RONALD	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231939632

(415)7707212489984(8020) **000014123193963 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 0 3 3 0	0	Impuestos de Cúcuta	7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	8 9 0 5 0 1 4 3 4	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	9 0 1 9 4 2 5 0 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: AGREMIACI&OACUTE;N NACIONAL DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, AFINES Y OTROS DE COLOMBIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	9 0 1 8 7 0 6 2 7	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ASOCIACION EMPRESARIAL DE LA ZONA CAOBOS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231939632

(415)7707212489984(8020) **000014123193963 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 0 3 3 0	0	Impuestos de Cúcuta	7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 1 6 6 5 3	7	8 1 7 0 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SALAZAR	MUÑOZ	GONZALO	ALVARO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 9 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Formato 2 – Compromiso Anticorrupción

Cúcuta, 19 de enero 2026.

Señores:
ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA
Ciudad

Respetados señores:

Yo, Ronald Eduardo Pancha Vivas identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO WORLD GO COLOMBIA S.A.S, manifiesto en mi nombre y en nombre de la EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO WORLD GO COLOMBIA S.A.S que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar las órdenes de compra derivadas del IAD de la referencia.
3. Nos comprometemos a **no ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, o manipulación alguna de los simuladores u Órdenes de Compra.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas en el IAD/SDA de la referencia.
5. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que sobre la vinculación en referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos expuestos en los documentos del presente IAD/SDA.
8. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
9. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad.
10. Asimismo, interesado (en adelante cualquiera, los “Obligados”), se comprometen a:

1. Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del IAD/SDA.
2. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del IAD (incluida prórroga en caso de llegarse a dar).
3. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante la etapa del proceso de selección ni durante la ejecución del IAD/SDA.

11. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Firma representante legal del Proponente

Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO WORLD GO COLOMBIA SAS
Representante Legal:	Ronald Eduardo Pancha Vivas
Documento de Identidad:	1.093.738.521
NIT:	901.990.330-0
Teléfono:	3102468975
Dirección física:	Calle 11 5 49 Palacio Municipal
Correo Principal:	gocucutasas@gmail.com

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE**		**01**
01	Creación de formato	02/08/2022	**Elaboró**	Karlo Fernández Cala	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Pimienta Gómez	Subdirectora de Negocios

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

CERTIFICACION DE APORTES

Los suscritos representante legal y contador publico **de EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO WORLD GO COLOMBIA S.A.S** con NIT 901.990.330-0 certifican que ha cumplido con las obligaciones pago de los aportes a la seguridad social de nuestros empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.

La presente se expide a solicitud del interesado en San José de Cúcuta, el 19 de enero del 2026

Ronald Eduardo Pancha Vivas
Representante Legal

Manuel Antonio Mojica Conde
Contador Publico
284940-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

284940-T



MANUEL ANTONIO
MOJICA CONDE
C.C. 1093786728

USO EXCLUSIVO RUP
WORLD GO COLOMBIA

RES. INSCRIPCION 1946 DEL 19/08/2021

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

307568 326862

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 8 C 2 9 A 4 6 8 C 4 4 3 9 F 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MANUEL ANTONIO MOJICA CONDE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1093786728 de LOS PATIOS (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 284940-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:05 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1093738521,** Apellidos y Nombres **PANCHA VIVAS RONALD EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **WORLD GO COLOMBIA**, con NIT **901990330-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/01/2026 - 11:41:39
Recibo No. S002032178, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egQ44NKH3u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:EMPRESA DE EXPOSICION DE CUCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S. Y CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.
SIGLA:WORLD GO COLOMBIA S.A.S.
NIT:901990330-0
MATRICULA MERCANTIL:481921
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:18/09/2025
NÚMERO DEL PROPONENTE:5442
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:15/01/2026
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:18/09/2025
CLASE DE DOCUMENTO:ACTA
FECHA DEL DOCUMENTO:15/09/2025
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:CONSTITUCION
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:PANCHA VIVAS RONALD EDUARDO
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 1093738521
CARGO:DIRECTOR GENERAL

FACULTADES:

FUNCIONES: Además de las facultades y deberes que le asigne la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, el Director General, tendrá las siguientes funciones generales: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad. 2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad. 3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización. 4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente. 6. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. 7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 8. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración. 9. Presentar a la Junta Directiva informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad. 10. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso. 11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes. 12. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad. 13. Convocar a la asamblea de accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente. 14. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. 15. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial. 16. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la

ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva. 17. Someter a consideración y aprobación del órgano directivo correspondiente y en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables. 18. Presentar para aprobación de la Junta Directiva: el Código de Buen Gobierno, y las modificaciones que sean necesarias el Manual de Contratación de la Sociedad, así como sus modificaciones y reformas, el manual de funciones de los trabajadores, la Política de Divulgación de Información, la Política de Riesgos, el reglamento de colocación de acciones en reserva, cuando lo decrete la Asamblea General de Accionistas y demás reglamentos internos necesarios que deban ser adoptados por el órgano directivo competente. 19. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. PARÁGRAFO: Le está prohibido al Director general, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL. 11 NRO.5-49
MUNICIPIO:54001 - CUCUTA
DEPARTAMENTO:NORTE DE SANTANDER
TELEFONO 1:3102468975
CORREO ELECTRÓNICO:gocucutasas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL. 11 NRO.5-49
MUNICIPIO:54001 - CUCUTA
DEPARTAMENTO:NORTE DE SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO:gocucutasas@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES

ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
90 15 15 00 : ATRACCIONES TURÍSTICAS
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
93 14 17 00 : CULTURA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA *****

CERTIFICA:

QUE EL DÍA 15 DE ENERO DE 2026 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 47177 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE ENERO DE 2026. QUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, REPORTADA EN LA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO : MICROEMPRESA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2025

ACTIVO CORRIENTE	:	$826.951.300,00
ACTIVO TOTAL	:	$826.951.300,00
PASIVO CORRIENTE	:	$0,00

PASIVO TOTAL	:	$0,00
PATRIMONIO	:	$826.951.300,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$1.300,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

INDICE DE LIQUIDEZ	:	INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCAOBOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1,54

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 002
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOLIBERTAD
NOMBRE DEL CONTRATANTE :VEOLIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16,25

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 003
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOPARTES
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SENA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1469,64

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUI CERTIFICADA, QUEDARÁ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 15 DE ENERO DE 2026 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 47177 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE ENERO DE 2026.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $75,000

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/01/2026 - 11:41:39
Recibo No. S002032178, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egQ44NKH3u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

WORLD GO COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.990.330-0

EL SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA No. 001 DE 2026

HACE CONSTAR QUE.

Mediante acta No. 001 del 22 de enero de 2026 de la Junta Directiva Extraordinaria, se autorizó al director general de la empresa de exposición de Cúcuta Ciudad Destino SAS, por sus siglas World Go Colombia S.A.S., para la suscripción del Contrato interadministrativo con la Alcaldía de San José de Cúcuta, por la suma de $ 2.128.229.265 cuyo objeto es: "PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO EL APOYO A LA CREACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y/O CONTENIDOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y SABEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", y con una probable adición posterior por parte de la Alcaldía (si existe la necesidad) por un valor superior a $ 1.000.000.000

Se deja constancia el 23 de enero de 2026

Cesar Augusto Angarita Yáñez
Secretario

Scanned with CamScanner